



## **TRABAJO FIN DE GRADO**

# **Violación de los derechos de las mujeres y niñas en Afganistán desde el arribo de los talibanes hasta la actualidad**

**AUTOR: AMANDA GINER**

**TUTOR: JULIETA ESPÍN**

**GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**Curso académico 2020/2021**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN**

**UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID**

## **RESUMEN Y PALABRAS CLAVE**

En el presente trabajo se desarrolla un estudio sobre la vida de las mujeres en la sociedad afgana desde la llegada de los talibanes al gobierno (1996-2001) hasta la actualidad, para poder analizar el proceso de cambio desde una época hasta la otra. Para ello, se procede a estudiar el contexto previo del asentamiento de los talibanes para poder entender los antecedentes que desembocaron en la creación de este grupo. La clave de su ideología se centra en el código Pashtunwali. Las mujeres sufren una trágica violación de derechos humanos durante el gobierno de los talibanes, pero una vez que se asientan las tropas estadounidenses en Afganistán para derrocarles, estas violaciones de derechos no se eliminan, sino que debido a la tradición que mantienen las distintas etnias en el país y a pesar de las distintas medidas y leyes implantadas por el gobierno, todavía se perpetúan numerosas prácticas que degradan a las mujeres. La comunidad internacional ha estado presente en todo momento, pero son pocos los logros conseguidos para frenar esta situación.

Palabras clave: Afganistán, talibanes, violación de derechos de las mujeres, conflicto afgano, CEDAW, crímenes de honor, matrimonio infantil, violaciones, burka, prohibiciones a las mujeres

## **ABSTRACT & KEY WORDS**

The purpose of the following paper is to develop a study about the lives of women in the Afghan society, from the arrival of the Taliban to the government (1996-2001) to the present, in order to analyze the process of change of one era to the other. For doing so, the previous context of the Taliban settlement is developed in a way to understand the background that led to the creation of this group. The key to its ideology is the Pashtunwali code. Afghan women suffered a tragic human rights violation in the Taliban government, however once US troops settled in Afghanistan to overthrow them, these human rights violations were not eliminated, but because of the tradition of the different ethnic groups in the country and despite the various measures and laws introduced by the government, numerous practices that degrade women are still perpetuated. The international community has been present at all times, but little progress has been made to stop this situation.

Key words: Afghanistan, Taliban, violation of women's rights, Afghan conflict, CEDAW, honor crimes, child marriage, rape, burqa, prohibitions on women

## ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

Abreviación	Significado
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEDAW	Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
HRW	Human Rights Watch
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
PCUS	Partido Comunista de la Unión Soviética
PPDA	Partido Popular Democrático de Afganistán

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN:</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1 Objeto de la investigación</b> .....	<b>2</b>
<b>1.2 Objetivos</b> .....	<b>2</b>
<b>1.3. Metodología</b> .....	<b>3</b>
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>4</b>
<b>2.1. Discriminación de género y violencia contra las mujeres en Afganistán</b> .....	<b>4</b>
<b>2.2 El Derecho Internacional y la mujer</b> .....	<b>5</b>
2.2.1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer .....	6
2.2.2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) .....	6
2.2.3. Constitución de Afganistán y derechos de las mujeres .....	9
2.2.4 La condición de la mujer bajo el islam .....	14
<b>3. AFGANISTÁN</b> .....	<b>20</b>
<b>3.1. Etnia y diversidad cultural</b> .....	<b>20</b>
<b>3.2. Conflicto de Afganistán</b> .....	<b>22</b>
<b>3.3. La llegada de los talibanes al poder: puntos clave de su ideología</b> .....	<b>25</b>
<b>3.4. Imposiciones a las mujeres durante el período talibán</b> .....	<b>31</b>
3.4.1. Prohibición al trabajo y a la educación .....	32
3.4.2. Prohibición a la libre circulación e imposición de códigos de vestimenta .....	34
3.4.3 Prohibición a la atención médica .....	36
<b>3.5. Evolución desde el régimen talibán hasta la actualidad</b> .....	<b>37</b>
3.5.1. Violaciones .....	40

3.5.2. Crímenes de honor.....	42
3.5.3. Matrimonio infantil y matrimonio forzado.....	44
<b>4. POLÍTICAS INTERNACIONALES HACIA LAS MUJERES Y NIÑAS DE AFGANISTÁN .....</b>	<b>46</b>
4.1. Políticas internacionales en Afganistán sobre las mujeres y niñas .....	46
4.2. Respuesta comunidad internacional .....	49
<b>5. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>51</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>54</b>

## **1. INTRODUCCIÓN:**

En este trabajo se tratará de estudiar el rol de la mujer en Afganistán, desde una perspectiva de los derechos humanos, a partir del régimen talibán que comienza en 1996 hasta la actualidad, dando a conocer las distintas violaciones de derechos que han sufrido durante todos estos años. Es de mera importancia saber cómo ha sido su vida durante los últimos acontecimientos de Afganistán, un país donde los conflictos nunca cesan y conocer las numerosas violaciones de derechos por las que han pasado las mujeres bajo el antiguo régimen (y también en la actualidad), llegando a sufrir situaciones aterradoras. Durante el régimen talibán los derechos de las mujeres fueron completamente violados, siendo situadas bajo un nivel inferior que el hombre, llegando a ser deshumanizadas. Los abusos a la población afgana son innegables. Hombres y mujeres fueron víctimas de homicidios deliberados y arbitrarios, así como desapariciones, sin embargo, las mujeres, sufrieron abusos específicos a causa de su sexo, como violaciones, agresiones sexuales, prostitución, matrimonios infantiles y forzados, lapidaciones, amputaciones, restricción de movimiento, prohibición a la educación y al trabajo, etc. Por ello se pretende demostrar dónde han quedado sus derechos actualmente y si verdaderamente se aplican las nuevas leyes favorecedoras de sus derechos, conociendo el duro conflicto por el que ha pasado y sigue sufriendo el país. Afganistán ha sido considerado como uno de los peores países para ser mujer, dada la violencia, la falta de salud o la pobreza a la que se enfrenta el país. A pesar de que los talibanes ya no gobiernan en el país, las mujeres siguen siendo discriminadas y pasan por situaciones de agresión sexual, discriminación laboral, así como en educación, matrimonios forzosos y matrimonios infantiles, crímenes de honor, violencia física, castigos físicos, etc. La cultura, la tradición y las leyes islámicas toman también gran parte del asunto, pues se involucran en la situación de la mujer desde dentro de su sistema, donde son minorizadas.

## **1.1 Objeto de la investigación**

El objeto de estudio del presente trabajo es la evolución de la situación de las mujeres y niñas afganas desde el arribo de los talibanes al poder hasta nuestros días. Para ello se darán a conocer las distintas costumbres integradas en la cultura afgana, además de adentrarnos en las crueles situaciones que han sufrido las mujeres y niñas de Afganistán durante y después del régimen talibán. Se conocerá si hay leyes o convenios a favor de las mujeres, si estas leyes se aplican en Afganistán y si se ha hecho algo a favor de las mujeres. Finalmente, se estudiará la respuesta de la comunidad internacional ante la situación.

Este trabajo pretende demostrar la cruda realidad de muchas mujeres más allá de lo que se conoce en Occidente. Afganistán, como se menciona anteriormente, es uno de los países con más violaciones de derechos hacia las mujeres y niñas.

## **1.2 Objetivos**

- El objetivo principal de este trabajo es analizar las condiciones de vida y el papel de las mujeres y niñas en Afganistán desde el arribo del régimen talibán hasta la actualidad para poder estudiar la evolución de los derechos de dichas niñas y mujeres.
- Los objetivos secundarios son los siguientes:
  1. Repasar las principales normas derivadas del derecho internacional con relación a las mujeres
  2. Analizar la posición que recibe la mujer en el islam para poder realizar un acercamiento a la sociedad afgana y al propósito del trabajo.



3. Estudiar la historia del período talibán y las duras imposiciones hacia las mujeres (1996-2001), como por ejemplo la controversial imposición del burka.
4. Conocer tipos de ejemplos de violación de derechos hacia las mujeres y niñas en Afganistán, no solo durante el régimen talibán sino también en la actualidad.
5. Mostrar las políticas introducidas en Afganistán sobre la defensa de los derechos de las mujeres y especificar la respuesta o apoyo de la comunidad internacional.

### **1.3. Metodología**

La metodología empleada en este trabajo ha sido principalmente de tipo cualitativo, ya que se emplean estudios de caso y recolección de datos en la investigación. Se utilizan fuentes primarias de documentos oficiales como la ONU, el gobierno afgano, Amnistía Internacional, Human Rights Watch y fuentes secundarias como libros, revistas, artículos académicos, etc.

La estructura del trabajo consta de tres partes. En la primera se muestra el marco teórico, que se compone de los conocimientos básicos para poder empezar a desarrollar el tema y se abordará la cuestión de los derechos de la mujer según el Derecho Internacional y la posición de la mujer dentro del islam.

En la segunda parte, se desarrolla el conflicto, la historia de Afganistán, los problemas del régimen talibán y que sufren las mujeres durante el mismo y la evolución de los derechos humanos de las mujeres desde los talibanes hasta la actualidad. En la tercera parte, se muestran las políticas, leyes o tratados más importantes que el gobierno de Afganistán aplica, y cómo ha respondido la comunidad internacional ante la violación de derechos de las mujeres en Afganistán.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Discriminación de género y violencia contra las mujeres en Afganistán**

La segregación de géneros tiene un papel importante que rige la sociedad afgana, por ello, en este apartado se van a explicar las nociones básicas de la sociedad afgana que contribuyen a la discriminación y violencia contra la mujer, para luego adentrarse la legislación afgana para saber el tratamiento que se le ha dado a la mujer en su historia moderna.

La estructura social de Afganistán es un sistema patriarcal<sup>1</sup>, los hombres mayores tienen la autoridad. Algunas de las características de las sociedades patriarcales son el bajo nivel de alfabetización y educación de las mujeres, y la participación en el ámbito laboral y la economía en general. Se espera que los hombres afganos asuman las principales responsabilidades tanto en la familia como en la comunidad. En este tipo de sociedad, las mujeres suelen estar subordinadas, reducidas a una forma de propiedad del hombre (Tørholen, 2016, p. 2). Las mujeres de las zonas más conservadoras están bajo un control más estricto, incluida la forma de comportarse, de vestirse y su papel en la sociedad y la familia.

Esta distinta relación entre ambos géneros ha sido causa de los conflictos étnicos, formación del estado, las relaciones entre el estado y la sociedad y la dominación de los anteriores imperios. El género afecta en todas las interacciones e instituciones sociales: religión islámica, relaciones sociales, cultura, dominación, subordinación y masculinidad (Rostami-Povey, 2007, p. 4).

La segregación de género constituye una parte importante del entorno en la comunidad. En Afganistán, domina la identidad de la comunidad y el grupo. La identidad individual a menudo no existe, especialmente en las zonas rurales. Durante el gobierno de los

---

<sup>1</sup> El patriarcado se entiende ampliamente como el poder masculino sobre la mujer.

talibanes, y hoy en Afganistán, la vida de las mujeres está determinada por las relaciones de poder de género (Tørholen, 2016, p. 11).

Según Amnistía Internacional “las nociones de honor y vergüenza que sustentan las normas y prácticas culturales hacen hincapié en la modestia y pureza femeninas”.

En términos de abuso de derechos humanos y violencia contra las mujeres, la violencia se define como tomar posesión y forzar a otro ser humano, sin importar su sexo o condición. La violencia contra la mujer se define en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993 como:

"cualquier acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, incluidas amenazas de tales actos, coacción o privaciones arbitrarias de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada" (Safi, 2014, p. 34).

Las mujeres afganas se enfrentan a todo tipo de violencia, la cual varía de una comunidad a otra y de una región a otra, según sus normas culturales y sociales. Incluye violencia física, sexual, verbal, psicológica y abusos económicos y de derechos humanos (Safi, 2014, p. 34).

## **2.2 El Derecho Internacional y la mujer**

Para entender la violación de los derechos de las mujeres en Afganistán es necesario realizar un repaso de los principales instrumentos jurídicos que aporta el derecho internacional para defenderlas. Para ello, se repararán a continuación los siguientes: La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se reparará la legislación afgana recogida en su constitución actual sobre los derechos de las mujeres en Afganistán y se mostrará cual es el posicionamiento que recibe la mujer en el islam desde el estudio del Corán.

### **2.2.1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) “la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se trata de una comisión orgánica dependiente del Consejo Económico y Social, creado en virtud de la resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946.” (ONU Mujeres, s.f.)

La labor de dicha Comisión es fundamental ya que promueve los derechos de la mujer y sigue de cerca su situación “documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo, elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres” (ONU Mujeres, s.f.). También resalta y manifiesta aquellas esferas donde a la mujer se le niega la igualdad con el hombre.

Esta Comisión ha resultado en varias declaraciones y convenciones. Su principal y más extenso documento es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (ONU Mujeres, s.f.).

### **2.2.2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Como gran avance en el ámbito de los derechos de las mujeres se puede encontrar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobado el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, casi 100 naciones declararon que se consideraban obligadas por sus disposiciones.

Esta Convención surge tras 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Trata de incorporar entre los tratados internacionales de derechos

humanos a la esfera femenina en todas las formas en las que se manifiestan dichos derechos. Los objetivos que se propone son, según dice la convención: “reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres” (CEDAW, 1979).

La Convención establece 30 artículos y describe el significado de la igualdad y cómo llegar hasta ella. Además, cuenta con un programa de acción para que los Estados Partes puedan garantizar esos derechos. Afirma que las mujeres siguen siendo objeto de grandes discriminaciones y dichas discriminaciones “violán los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. Acorde con el artículo 1, la discriminación se define como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En el artículo 3 pide a los Estados Partes que defiendan el principio de la igualdad tomando todas las medidas apropiadas, incluso legislativas si es necesario con tal de garantizar el pleno desarrollo de la mujer así como brindarle el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en las mismas condiciones que el hombre.

La Convención se enfoca prioritariamente en tres aspectos de la condición de la mujer: el primero, la condición jurídica y social; el segundo, el derecho de procreación de la mujer; y el tercero, las consecuencias de los factores culturales y tradicionales en las relaciones entre los sexos.

- La condición jurídica y social de la mujer, recibe la más amplia atención, centrando su preocupación en la participación de la vida política como por ejemplo, en el artículo 7 se estipula garantizar a la mujer el derecho al voto, ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas. También se estipula su igualdad de derechos para garantizarle la oportunidad de representar a su país en el plano internacional y en el artículo 9 se tiene en cuenta el derecho de la mujer a mantener su nacionalidad, independientemente de su estado civil. En los artículos 10, 11 y 13, la Convención establece el derecho de la mujer al acceso sin

discriminación a la educación, el empleo y las actividades económicas y sociales (el caso de la mujer de las zonas rurales recibe especial atención). El artículo 15 reconoce la plena igualdad de la mujer en materias civiles y comerciales, y se determina que todo instrumento que tienda a limitar su capacidad jurídica al respecto "se considerará nulo". Finalmente, en el artículo 16, la Convención trata la cuestión del matrimonio y las relaciones familiares y establece la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer y el hombre en lo que respecta a la selección del cónyuge, la paternidad, los derechos personales y la posesión de bienes. (CEDAW, 1979)

- El segundo aspecto principal en el que se enfoca la Convención es el derecho de procreación y dicta que "el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación". La convención refleja constantemente el vínculo entre la discriminación y la función procreadora de la mujer. Así pues, el artículo 5 respalda "una comprensión adecuada de la maternidad como función social", lo que precisa que ambos sexos compartan plenamente la responsabilidad de criar a los hijos. Por lo tanto, la protección de la maternidad y el cuidado de los hijos se establecen como derechos esenciales y se incorporan a todas las esferas que la Convención abarca, pudiendo ser el empleo, el derecho familiar a la atención de la salud o la educación. La sociedad ha de tener la obligación de prestar servicios sociales, como por ejemplo, servicios de guardería, que permitan a los padres combinar sus responsabilidades familiares con el trabajo y participar en la vida pública. En el artículo 4 se recomiendan medidas especiales para la protección de la maternidad que "no se considerará discriminación". La Convención también otorga a la mujer el derecho a decidir en cuanto a la reproducción. Según la CEDAW (1979), "los Estados Partes tienen la obligación de incluir en el proceso educativo asesoramiento sobre planificación de la familia (artículo 10 h) y de crear códigos sobre la familia que garanticen el derecho de las mujeres "a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a

tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos" (artículo 16)".

- Finalmente, el tercer aspecto de la CEDAW "trata de ampliar la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio por la mujer de sus derechos fundamentales". La cultura y la tradición provocan estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer. Por ello, destaca que "para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia". Por ello, "los Estados Partes están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres" (artículo 5). Por ejemplo, el artículo 10 propone "la modificación de los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para eliminar los conceptos estereotipados en la esfera de la educación". Esta Convención "proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo". (CEDAW, 1979)

### **2.2.3. Constitución de Afganistán y derechos de las mujeres**

En la historia de Afganistán se han aprobado un total de cinco constituciones. Ghazi Amanullah Khan adoptó la primera constitución en 1923 seguida de la constitución de 1931 en la era de Nadir Shah. El hijo de Nadir Shah, Muhammad Zahir Shah adoptó en 1964 la tercera constitución que fue reemplazada por la constitución de Sardar Muhammad Dawood Khan en 1977 (Safi, 2014, p. 2). Todas estas constituciones se

ampan en la Ley Islámica, la sharía y reafirman constantemente el islam. No hay hueco para nada que no sea islámico.

En el año 1921 se creó la primera ley que eliminó el matrimonio infantil y forzado, e impuso limitaciones bastante grandes a la práctica de la poligamia. Es en este momento cuando empezamos a ver cierta voluntad por parte de las autoridades afganas para proporcionar ciertos derechos a las mujeres de los cuales carecían. Sin embargo, no fue hasta el año 1964, con la entrada en vigor de una nueva constitución que logró que las mujeres obtuvieran una mayor cantidad de derechos, como por ejemplo el derecho al voto (Oxfam, 2011, p. 7)

Tras la caída del régimen pro-soviético y la consecuente guerra civil que sufrió el país en los años 90, las mujeres fueron el colectivo que más sufrió, perdiendo todos los derechos que habían obtenido. Los talibanes gobernaron de acuerdo con lo que pensaban que eran la moral y la ley islámicas, por ello ejecutaban de forma inmediata, como si de ley divina se tratara, todo aquello que ordenara su líder Mullah Omar<sup>2</sup> (Shah, 2005, p. 243).

En 2003 se reúnen en Kandahar numerosas mujeres de distintas provincias de Afganistán para presentar una declaración de derechos por y para las mujeres, la Declaración de derechos de las mujeres afganas. Esta Declaración de Derechos incluía dieciséis derechos para las mujeres y exigía su incorporación en la nueva Constitución de Afganistán. Algunos de los dieciséis derechos que exigieron fueron: educación obligatoria para la mujer; servicios de salud y atención especial al derecho de reproducción; libertad de expresión, voto y candidatura a elecciones; prevención y criminalización del acoso sexual contra la mujer en público y en el hogar; brindar protección y seguridad a las mujeres; plena inclusión de la mujer en el sistema judicial; y fijar la edad mínima para contraer matrimonio a los 16 años (Safi, 2014, p. 3).

---

<sup>2</sup> Fue jefe de los talibanes de Afganistán y emir de Afganistán entre 1996 y 2001



Algunas de estas demandas se abordaron en la Constitución de Afganistán de 2004, sin embargo, otras no, como por ejemplo establecer la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio; la plena inclusión de la mujer en el sistema judicial; el derecho a la independencia financiera y la herencia; y la educación obligatoria para todos los afganos.

Tras una Comisión de Revisión de la Constitución independiente para redactar una nueva constitución para la revisión y aprobación de la *Loya Jirgah*<sup>3</sup> (Gran Consejo), finalmente, se adopta la Nueva Constitución en 2004 y prevé igualdad de derechos para todos los ciudadanos de Afganistán (Safi, 2014, p. 27).

Niaz A. Shah (2005) investigó la tensión entre las normas de derechos humanos y la ley islámica para averiguar si ambas pueden reconciliarse bajo sus mecanismos de resolución de conflictos. La religión sagrada del islam está en el centro de la vida de los afganos y, por lo tanto, ocupa una posición primordial en las sucesivas Constituciones de Afganistán de todo tipo: monárquico / laico, comunista, muyahidín, talibán y el gobierno de Karzai. Por lo tanto, no es del todo posible gobernar Afganistán sin depender del islam de alguna manera.

La actual Constitución de 2004<sup>4</sup> declara Afganistán como una república islámica (artículo 1) y reconoce el islam como religión estatal (artículo 2)<sup>5</sup>.

La nueva constitución establece una normativa sobre los derechos de las mujeres. Según Niaz A. Shah pueden agruparse generalmente en tres categorías: neutrales, protectoras

---

<sup>3</sup> *Loya Jirgah*: "es un sistema de consulta que los afganos han usado desde la antigüedad para resolver asuntos de la nación o para movilizarse por una causa" (Reuters Staff) La Constitución de Afganistán reconoce la *Loya Jirga* como "la mayor manifestación de la voluntad del pueblo de Afganistán".

<sup>4</sup> La Constitución de Afganistán de 2004 está disponible en [https://www.constituteproject.org/constitution/Afghanistan\\_2004.pdf?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Afghanistan_2004.pdf?lang=en)

<sup>5</sup> La Constitución de 2004, enmarcada bajo el estrecho seguimiento de la comunidad internacional (principalmente los Estados Unidos y la ONU) comienza con "fe firme en Dios todopoderoso, confiando en su misericordia y creyendo en la religión sagrada del islam".

y discriminatorias. Las disposiciones neutrales son aquellas que “no distinguen entre sexos y son aplicables a todos los ciudadanos, aunque pueden interpretarse de manera que sea más beneficiosa para las mujeres que para los hombres, teniendo en cuenta el entorno social de Afganistán”. Las disposiciones de protección están “diseñadas intencionalmente para proteger los derechos de las mujeres y pueden denominarse ‘específicas para las mujeres’”. Finalmente, las disposiciones discriminatorias “son aquellas que son expresamente discriminatorias o *prima facie*<sup>6</sup> neutrales, pero que por implicación o interpretación se podría decir que van en contra de los derechos de la mujer y posiblemente socavan el efecto de las disposiciones de protección”.

En el Artículo 7 de la Constitución de Afganistán de 2004, se establece que es responsabilidad del Estado acatar la Carta de las Naciones Unidas, los tratados y las convenciones internacionales que Afganistán ha firmado, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las convenciones internacionales en este artículo incluyen la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que brinda protección total a la mujer y la Resolución de Seguridad de la ONU 1325 que promueve la inclusión de la mujer en el proceso de paz y reconciliación (Safi, 2014, p. 28).

El artículo 22 habla de la prohibición de la discriminación entre los ciudadanos, hombres y mujeres de Afganistán, y establece los mismos derechos y deberes a ambos. Este artículo prohíbe la discriminación en todas sus formas, ya sea por motivos de sexo, religión o tribus.

El artículo 43 dice que la educación es un derecho de todos los ciudadanos de Afganistán, incluidos hombres y mujeres, y se estipula la educación secundaria obligatoria para hombres y mujeres siendo gratuita para todos los ciudadanos. En el 44 se habla sobre el compromiso del gobierno de implementar programas para crear una educación equilibrada para las mujeres y poner fin al analfabetismo en Afganistán.

---

<sup>6</sup> “A primera vista”, sin saltar hacia conclusiones

Según el artículo 48, el trabajo es un derecho que corresponde a todos y cada uno de los afganos, por lo que están incluidas las mujeres y tienen el mismo derecho que los hombres a elegir su profesión. De la misma manera, el artículo 52 afirma que el estado deberá proveer de atención médica preventiva y tratamiento de enfermedades a todos los ciudadanos.

La Constitución reconoce a la familia como “unidad fundamental” de la sociedad y debe ser protegida por el estado en el artículo 54, donde se presta especial atención a la mujer y al niño. También se compromete a eliminar todas las tradiciones que se opongan y sean contrarias a los principios del islam. Debido a las malas situaciones que las mujeres han vivido previamente, la nueva legislación pretende abordar tabúes sociales, que presumiblemente (y erróneamente) se basan en las enseñanzas del islam. Estos incluyen la preferencia de un niño sobre una niña, matrimonios tempranos y dote<sup>7</sup>, tabúes nutricionales y prácticas relacionadas con el parto, crímenes de honor.

También se indica en el artículo 84 el derecho de las mujeres a la representación de la Asamblea Nacional de Afganistán.

La Constitución ha facultado al Tribunal Supremo para revisar si los instrumentos de derechos humanos son compatibles con las normas legales islámicas y así en caso de conflicto, se dará prioridad a la ley islámica. Teniendo esto en cuenta, “se argumenta que la ratificación por el Afganistán de la Convención de la Mujer sin reservas no tiene una importancia real a menos que la ley islámica que se ocupa de los derechos de la mujer sea reformada y reconciliada con las normas internacionales de derechos de la mujer” (Shah, 2005).

---

<sup>7</sup> Cantidad de dinero o bienes que el novio entrega a la novia al contraer matrimonio.

## 2.2.4 La condición de la mujer bajo el islam

Este tema merece ser tratado con cierta cautela, pues existe una gran diversidad de realidades en torno a la situación de la mujer en el mundo árabe. La complejidad se encuentra en las diversas interpretaciones que se hacen del islam en los distintos países, y esto afecta en todas las distintas áreas de la vida de las mujeres según la condición de derechos que posea: el acceso a la educación, la esfera pública, la posibilidad de trabajar, el acceso a cargos políticos, etc. Estas diferencias se forman a partir del posicionamiento ideológico que adoptan los distintos estados en torno al islam (Terrón Caro, 2012, p. 238).

En numerosas ocasiones, la imagen de la mujer musulmana en las sociedades occidentales está llena de estereotipos. La situación de la mujer se define concretamente en base a textos islámicos, contexto histórico y social. Resulta muy común que los textos islámicos sean interpretados de distintas maneras por los líderes religiosos, dando como resultado distintas prácticas (Medina, 2014). Por ello lo importante no es la religión, sino la concepción de dichos textos y su integración en la sociedad, conformando los distintos escenarios y es por esto que los distintos derechos humanos varían. Los predicadores islámicos pueden ejercer una gran influencia, ya que “si son tradicionales alentarán interpretaciones fijas y conservadoras de la sharía perpetuando culturas patriarcales” (Román Mora, 2019, p. 55). Dicho pensamiento tradicional perpetúa prácticas discriminatorias hacia las mujeres, cuyo fin es el “honor”.

Se debe comprender que “el islam no es solo una religión, sino que también es uno de los ordenamientos jurídicos más antiguos y desarrollados del mundo” (Warren, 2008). Christie Warren explica que el Derecho Islámico procede de dos fuentes principales: la revelación divina (sharía<sup>8</sup>) y el razonamiento humano (*Fiqh*). Define la sharía como “el camino adecuado” que indica la senda de lo correcto e incluye el derecho, la teología y las enseñanzas morales y que el *Fiqh* implica una conducta racional que en general es

---

<sup>8</sup> Definida por la RAE como “Ley religiosa islámica reguladora de todos los aspectos públicos y privados de la vida, y cuyo seguimiento se considera que conduce a la salvación”.

el resultado del razonamiento humano, y posee un menor grado de autoridad que la sharía. El *Fiqh* se aproxima a las normas jurídicas prácticas relacionadas con la conducta de los individuos y es el resultado de aquellos fallos humanos cometidos al intentar comprender las intenciones divinas (Warren, 2008, p. 624). La principal fuente de la sharía es el libro del Corán, escritura sagrada del islam, el cual contiene las revelaciones que Dios le hizo al Profeta Muhammad y es la principal fuente para los musulmanes. El Corán contiene 114 shuras (equivalente a capítulos).

En torno a la posición de la mujer en el Corán, se indica una complementariedad donde los papeles de ambos géneros varían inclinando el rol de la mujer hacia un menor estatus (Román Mora, 2019, p. 55). En la shura 2:228 se puede comprobar la superioridad de los hombres ante las mujeres en el islam, ya que claramente menciona: “Ellas tienen derechos equivalentes a sus obligaciones, conforme al uso, pero los hombres están un grado por encima de ellas (las mujeres)”. En la shura 4:34 se menciona la dependencia de las mujeres hacia los hombres y que en caso de rebeldía han de ser golpeadas: “Los hombres están al cargo de las mujeres en virtud de la preferencia que Allah ha dado a unos sobre otros y en virtud de lo que (en ellas) gastan de sus riquezas. Las habrá que sean rectas, obedientes y que guarden, cuando no las vean, aquello que Allah manda guardar. Pero aquéllas cuya rebeldía temáis, amonestadlas, no os acostéis con ellas, pegadles; pero si os obedecen, no busquéis ningún medio contra ellas.”

La sexualidad entorno a la mujer es un tema que queda destacado en el Corán, del cual se pueden sacar diversas conclusiones. Según Olaya Fernández Guerrero, el Corán posiciona a la mujer en un nivel inferior desde que se habla de su creación: “¡Hombres! ¡Temed a vuestro Señor, que os ha creado de una sola persona, de la que ha creado a su cónyuge, y de los que ha diseminado un gran número de hombres y de mujeres!” (shura 4:1). El hombre es directamente creado por Dios mientras que la mujer es creada a partir del hombre<sup>9</sup>. De igual manera, la desigualdad queda reflejada en el Corán en los

---

<sup>9</sup> Gran similitud con el texto bíblico del Génesis, donde Dios crea a Adán a imagen y semejanza mientras que Eva fue creada a partir de una costilla de Adán.

pasajes que se refieren a la salvación. Los buenos creyentes que irán al paraíso tendrán como recompensa “[...] esposas puras y morarán allí eternamente”, (shura 2:25) y “tendrán mujeres (huríes<sup>10</sup>) bellísimas de recatado mirar y de hermosos y grandes ojos” (shura 37:48), “vírgenes” y “afectuosas y siempre con la misma edad” (shura 56: 36-37). El texto coránico siempre hace referencia a las recompensas de los hombres creyentes, sin embargo, no especifica en ningún momento sobre recompensas para las buenas musulmanas. También se establece la virginidad femenina como algo valioso para los hombres, prometiéndoles acceso a mujeres vírgenes como recompensa por el “cumplimiento de los preceptos de la fe”, sin embargo, las mujeres creyentes que cumplan con los mismos preceptos “no se les ofrece ninguna compensación similar” (Fernández Guerrero, 2011, p. 269).

En relación con la mujer y el matrimonio, el Corán también establece distintas pautas. Incluso, habla de que la menstruación es un mal en la shura 2:22: “Te preguntan acerca de la menstruación. Di: «Es un mal. ¡Manteneos, pues, aparte de las mujeres durante la menstruación y no os acerquéis a ellas hasta que se hayan purificado! Y cuando se hayan purificado, id a ellas como Alá os ha ordenado»”. Según Olaya (2011) el Corán tiene una manera del regular el tabú del incesto y a su vez recoge una larga lista de mujeres prohibidas para el matrimonio:

*“os están prohibidas vuestras madres, vuestras hijas, vuestras hermanas, vuestras tías paternas o maternas, vuestras sobrinas por parte de hermano o de hermana, vuestras madres de leche, vuestras hermanas de leche, las madres de vuestras mujeres, vuestras hijastras que están bajo vuestra tutela, nacidas de mujeres vuestras con las que habéis consumado el matrimonio - si no, no hay culpa-, las esposas de vuestros propios hijos, así como casaros con dos hermanas a un tiempo” (shura 4:23)*

---

<sup>10</sup> Según la RAE, “Cada una de las mujeres bellísimas creadas, según los musulmanes, para compañeras de los bienaventurados en el paraíso”

Dentro de las observaciones matrimoniales, también se encuentran distintas normas que regulan la poligamia, otro aspecto desigual entre hombres y mujeres, ya que solo se permite que los hombres tengan varias esposas y en ningún momento se permite que las mujeres contraigan matrimonio con más de un hombre (Fernández Guerrero, 2011, p. 270). De igual manera el Corán recomienda casarse con una sola mujer si más no pueden ser mantenidas: “si teméis no ser equitativos con los huérfanos, entonces, casaos con las mujeres que os gusten: dos, tres o cuatro. Pero, si teméis no obrar con justicia, entonces con una sola o con vuestras esclavas. Así, evitaréis mejor el obrar mal.” (shura 4:3). De nuevo, es únicamente el hombre el que puede elegir con cuántas mujeres casarse y si puede ser justo con todas ellas.

Respecto a las indicaciones que indica el Corán sobre el divorcio, se vuelve a tener en cuenta la menstruación y recomienda que la mujer no esté embarazada: “cuando divorciéis a las mujeres hacedlo fuera del ciclo menstrual” (shura 65: 1); y también “Las repudiadas deberán esperar tres menstruaciones. No les es lícito ocultar lo que Alá ha creado en su seno si es que creen en Alá y en el último Día. Durante esta espera, sus esposos tienen pleno derecho a tomarlas de nuevo si desean la reconciliación. Ellas tienen derechos equivalentes a sus obligaciones, conforme al uso, pero los hombres están un grado por encima de ellas<sup>11</sup>.” Si se da el caso de que la mujer esté embarazada, Olaya Fernández (2011) afirma que, “según El Corán y el derecho islámico todos los hijos nacidos dentro del matrimonio pertenecen al padre y no a la madre, el divorcio habrá de posponerse hasta que la mujer haya dado a luz y amamantado a su hijo, y el marido tiene obligación de mantener a la mujer durante todo ese tiempo”<sup>12</sup> (p. 270). Estas indicaciones parecen mantener el derecho de los hombres a conservar su prole, dejando a las mujeres

---

<sup>11</sup> De nuevo se recalca la inferioridad de la mujer sobre el hombre en el islam.

<sup>12</sup> Esto se puede comprobar en las distintas shuras: “si estuviesen embarazadas, mantenedlas hasta que den a luz, y si amamantan a vuestros hijos retribuidles con lo que corresponde” (shura 65:6); “las madres divorciadas también amamantarán a sus hijos dos años si desean completar la lactancia, y el padre [durante ese periodo] tiene la obligación de proveer a la madre de su hijo del sustento diario y la vestimenta” (shura 2:233)

al servicio de los hombres en lo que se refiere a la gestación y cría de la descendencia surgida del matrimonio (Fernández Guerrero, 2011, p. 271).

Un importante aspecto dentro del islam que tiene terribles consecuencias para las mujeres es el adulterio o simplemente su acusación, el cual acarrea los castigos más graves. “Para aquellas de vuestras mujeres que cometan adulterio, convocad a cuatro testigos. Si atestiguan en su contra, recluidlas en sus casas hasta que mueran o hasta que Allah revele otra sanción” (shura 4:15). En el caso de no haber testigos: “Quien acuse a su mujer [de haber cometido adulterio] sin tener testigos más que él mismo, deberá jurar cuatro veces por Allah [ante un juez] que dice la verdad” (shura 24:6). En estos casos el testimonio de un hombre siempre tiene más valor que el de una mujer. Simplemente basta para que el marido acuse a la esposa para que esta pueda ser procesada. Olaya recuerda que la infidelidad en el matrimonio es considerada delito – sólo si la cometen las mujeres– en muchos países islámicos (p. 271).

Dolors Bramon Planas (2012) también brinda distintos enfoques en torno a la interpretación del Corán menos negativos. Respecto a la igualdad religiosa: en el Corán se establece plena igualdad espiritual y religiosa de todos los fieles del islam. “El creyente, varón o hembra, que obre bien, entrará en el Jardín y no será tratado injustamente en lo más mínimo” (sura 4:124).

El derecho a la vida: menciona que en la antigua Arabia preislámica era común que niñas recién nacidas fuesen enterradas vivas si se daba en un momento que hubiese un gran número de nacimiento de mujeres y fueran consideradas innecesarias en dicha orden social. Afortunadamente con la implantación del islam se establece el “pacto de las mujeres” y sus seguidores musulmanes se comprometen a no matar a las niñas, defender a las mujeres, no mentir, no robar, no cometer adulterio y obedecer al profeta Muhammad (shura 60:12).

Por otro lado, menciona una mejora en el ámbito económico, ya que las mujeres dentro del islam son dueñas de sus riquezas y en el matrimonio existe separación de bienes.



Además, en la shura 4:4 se establece el derecho del pago de la dote<sup>13</sup> a las mujeres cuando contraen matrimonio como obligación para el hombre. Dentro de este ámbito, también se encuentra que se modifica el hecho de que las mujeres fuesen “bienes” que se pudieran heredar, pues previamente al Corán, las viudas eran heredadas y quedaban a cargo del hijo o hermano del fallecido. El derecho a heredar que se les proporciona a las mujeres a partir del islam constituye una mejora pero sigue sin ser igualitario, pues según el Corán, los hombres tienen responsabilidad sobre las mujeres a causa de lo que gastan en su manutención. Este apartado ha dado lugar a interpretaciones tradicionales que indican que la mujer no tiene ninguna obligación de contribuir a las necesidades económicas de la familia por lo que obtiene menos parte en la herencia que le corresponde (Bramon Planas, 2012, p. 29).

Concluyendo con este apartado de la investigación, se puede observar cómo el islam genera una relación asimétrica entre los hombres y las mujeres, que acaba afectando a casi todas las áreas de la vida pública y privada. Como bien refleja Olaya Fernández Guerrero (2011):

*“Se percibe que el Corán establece normas bastante estrictas con respecto a la pureza y honestidad de las mujeres musulmanas, y entra muy en detalle en todo lo referente a la regulación del matrimonio y el divorcio. En ese nivel se detectan grandes asimetrías entre lo que les está permitido a los y las creyentes. A las mujeres se les asignan roles de obediencia, abnegación y recato, mientras que a los hombres se les reconocen márgenes de libertad y de acción mucho más amplios, y cuentan en líneas generales con muchos más derechos que ellas” (p. 272)*

---

<sup>13</sup> La cantidad entregada pertenece únicamente a la mujer, pero esta si quiere puede darle una parte o devolverlo íntegramente. (shura 4:4)

### 3. AFGANISTÁN

#### 3.1. Etnia y diversidad cultural

Afganistán está situado en el corazón de Asia, una zona con gran valor geopolítico que limita con Irán al oeste, Pakistán al sur, China al noreste y Turkmenistán, Uzbekistán y Tayikistán al norte. El país es variado en términos de geografía y tiene una gran diversidad cultural y étnica, con diferencias muy marcadas. A lo largo de la historia, Afganistán ha formado parte de varios imperios y ha sido objeto de numerosas invasiones de distintos grupos y culturas, lo que ha sido fundamental para la composición étnica y cultural del país actual. Naturalmente, existen grandes variaciones en la conducta social, la práctica tradicional y los niveles de conservadurismo, lo que afecta la capacidad de las mujeres para participar en la vida comunitaria (Barfield, 2010).

“Afganistán, se caracteriza entonces, por ser un país fragmentado en una serie de etnias, tribus y grupos locales que nunca se han reconocido a sí mismos como Estado-Nación. Cada uno de los habitantes de Afganistán tiene una identidad étnica y/o tribal o grupal que es la que imprime en los individuos el sentimiento de pertenencia y que, por ende, juega un papel fundamental en la vida política y social” (García, 2001, p. 133).

Actualmente se encuentran hasta 25 etnias distintas. Hay dos grupos étnicos que comprenden la mayor parte de la población, los *pashtunes*<sup>14</sup> (componen alrededor del 38% de la población) y los *tayikos*<sup>15</sup> (componen alrededor del 25%) (Behzad, 2011, p. 2). También encontramos importantes grupos como los *hazaras* (en torno al 19%) y los *uzbecos* (aproximadamente el 8%). En los demás grupos étnicos minoritarios se encuentran los *turkmenos*, los *nuristanos*, los *baluques*, los *aimaq*, los *Qizil-Bazh*, los

---

<sup>14</sup> Casi el 38% de la población afgana pertenece a este grupo étnico. A su vez se dividen en tres tribus subdivididas en clanes. Son frecuentes los enfrentamientos.

<sup>15</sup> Componen el 25% de la población. Son la clase social con el nivel más alto de educación, por lo que dominan altos cargos dentro del estado afgano.

judíos, los *sikhs* y otros que en conjunto representan alrededor de 10% de la población (Domínguez Ávila, 2008, p. 162)

La gran diversidad étnica que debía de haber enriquecido a Afganistán, en realidad ha provocado numerosos problemas en forma de racismo y violencia multiétnica. Las guerras civiles han ocurrido en consecuencia de los conflictos surgidos por las distintas razas, etnias, religiones, ideologías y lucha de poder, donde se cometieron atrocidades. (Behzad, 2011, p. 6).

La vasta mayoría de la población es musulmana (99%) pero también existen divergencias religiosas entre sunnitas y chiitas. La mayor parte de los pashtunes y los uzbekos son sunnitas, mientras que la mayoría de la población tayika y hazara se considera chiita. Existen a su vez en Afganistán pequeñas comunidades religiosas de orientación hindú, judía y cristiana (Domínguez Ávila, 2008, p. 162).

Los afganos están regidos por distintos códigos que establecen su identidad como por ejemplo el *Pashtunwali* (código de la etnia mayoritaria *Pashtún* y objeto de la investigación, la cual se explica a continuación). Dentro de él se incluye la *Melmastia* (la hospitalidad), el *Badal* (justicia y venganza), el *Nanawateh* (asilo), *Zmeka* (el honor), *Namus* (honor de la mujer), *Hewad* (la patria), *Dod Pasbani* (proteger la cultura de los pashtunes) y la *Loya Jirga* (Carta Magna).

Este trabajo está enfocado hacia la etnia *Pashtún*, la cual es protagonista de Afganistán ya que de ella se conforma el grupo talibán, el cual comete las mayores violaciones de derechos hacia las mujeres. El código con el que se identifica esta etnia es el código *Pashtunwali*, definido por Rasheed Behzad como:

*“una ley consuetudinaria y base ideológica de la sociedad pashtún. Heredada de sus abuelos, se practica en Afganistán, Pakistán y por todos los pashtunes que hay diseminados por el mundo. Se basa en los diferentes principios de honor. Otras etnias poseen costumbres parecidas al Pashtunwali. Según dicta este código cuando alguien no tenga ese sentimiento de pertenencia a la etnia pashtún*

*o carece de estos caracteres no se les considerará afganos y según dice el Pashtunwali tampoco se les considerará pashtunes” (p. 5).*

Es necesario indagar más adelante en este código, ya que contiene conceptos claves del caso de estudio de Afganistán, para posteriormente explicar quiénes son los talibán, su llegada al poder y los principales cambios en cuanto al rol y los derechos de las mujeres.

### **3.2. Conflicto de Afganistán**

Para entender la situación de la mujer en Afganistán primero se ha de conocer lo que ocurre actualmente en dicho país.

El conflicto de Afganistán es complejo ya que comprende varios periodos en los que los actores van cambiando a lo largo del tiempo mientras que el escenario se mantiene. A continuación, se le dará un breve repaso a la historia del conflicto.

La historia del pueblo afgano acarrea una larga historia de luchas. Su localización ha sido clave, ayudándola en el pasado a ser una de las regiones más prósperas, ricas en recursos y cultura, avanzada económicamente y siendo una parte importante la “Ruta de la Seda”. Ha sido parte de varios imperios como el Persa-aqueménida y el Imperio Kushan. También ha estado sometido a las dinastías de Tahití, Saffarí y Samaní (Calvillo Cisneros, 2020). El país sufrió numerosas invasiones y se instalaron numerosos imperios, lo que hizo que fuera inestable.

No es hasta 1747 cuando se forma finalmente el estado de Afganistán que nuevamente, estará destinado a la inestabilidad dadas las sucesivas invasiones y presiones extranjeras (Faramiñán Gilbert & Pardo de Santayana y Gómez de Olea, 2009, p. 15).

Adentrándonos a la historia del conflicto, se puede decir que el país se encuentra en una guerra constante desde la invasión del Ejército Soviético en 1978. El conflicto compone características de la Guerra Fría con un escenario contemporáneo.

La previa lucha de poderes que sufría Afganistán es culminada el 27 de abril de 1978 cuando oficiales del Ejército y de la Fuerza Aérea de Afganistán realizan un golpe de estado con el sangriento derrocamiento del gobierno de Daoud y la imposición de un gobierno revolucionario dirigido por representantes de Khalq y Parcham<sup>16</sup> del Partido Popular Democrático de Afganistán (PPDA), nombrando a Nur Mohammad Taraki como presidente, secretario general y primer ministro del PPDA (Domínguez Ávila, 2008, p. 165).

El nuevo gobierno cambió el nombre del país por el de República Democrática de Afganistán e instaló “un nuevo programa de reformas económicas y sociopolíticas entre las que destacó la reforma agraria, el fortalecimiento del Estado y la promoción de los derechos de las mujeres, religiones y minorías étnicas” (Domínguez Ávila, 2008, p. 165). En la política exterior y en asuntos internacionales, Moscú entró en juego, firmando Afganistán y Rusia en 1978 un tratado de cooperación y amistad, fortaleciendo a su vez las relaciones entre el PPDA y el Partido Comunista de la Unión Soviética (PCUS), ampliando todo tipo de relaciones entre los dos países. Al principio el país mantuvo el orden con las nuevas medidas, sin embargo, en octubre de ese mismo año, la brusca aplicación de una serie de reformas radicales acompañadas del comunismo causó una rebelión general en todo el país (Faramiñán Gilbert & Pardo de Santayana y Gómez de Olea, 2009, p. 29). La vida tradicional y la religión musulmana se vio amenazada. Las rebeliones acaban en masacres y atrocidades, tanto por parte del gobierno como de los rebeldes, atacando al mismo tiempo a los asesores soviéticos desembocando en una guerra civil. Moscú decidió que debía aumentar su implicación en el país si quería que el partido comunista afgano sobreviviera pero tras varios intentos fallidos decide invadir

---

<sup>16</sup> Carlos Domínguez define: “dentro del PPDA existían tres tendencias políticas más o menos claras: el Khalq, de tendencia populista (su mayor representante era Taraki); la Parcham, de tendencia más leninista y prosoviética (encabezada por Karmal), y la minoritaria facción Settami Melli, de tendencia maoísta y prochina (dirigido por Taher Badakhshi)”

militarmente Afganistán (Faramiñán Gilbert & Pardo de Santayana y Gómez de Olea, 2009, p. 29).

El 27 de diciembre de 1979 comienza la ocupación militar soviética para apoyar a su régimen títere. El régimen calificó su golpe como “revolución” y cualquier civil que desobedeciera era calificado como “antirevolucionario” siendo por lo tanto reprimido. En respuesta, los afganos de ciudades y pueblos protestaron fuertemente contra la ocupación. La población salió a las calles, pero fueron oprimidos con tanques y armas (Ahmad, 2014, p. 13).

Esta costosa y sangrienta guerra de Afganistán (1979-1989) cobra especial importancia en el contexto de la Guerra Fría, ya que acaba siendo entre los exrebeldes antisoviéticos —los *muyahdín*— de la etnia pashtún de donde acaba surgiendo en 1994 la milicia fundamentalista islámica Talibán (Domínguez Ávila, 2008, p. 160).

Los principales grupos anti-soviéticos que surgen a mediados de 1980 eran islámicos. Dichas guerrillas contaban con el apoyo exterior de, Paquistán, China, Estados Unidos, Arabia Saudita, Irán y Egipto. Diferentes grupos de resistencia como Jamiat- i-Islami, Hezb-e-Islami, la Alianza Islámica para la Liberación de Afganistán, Mahez-e Milli-ye Islami, Jabh-e Najat-e Milli y Haraket-e-Ingelab-ye-Islami, junto con otros grupos islámicos antisoviéticos crearon la Unidad Islámica de *Muyahidín* Afganos en mayo de 1985, en la ciudad paquistaní de Peshawar. La incesable resistencia de los *muyahidínes* afganos ante la ocupación militar soviética influyó de forma determinante en la retirada de las tropas soviéticas en Afganistán en 1989 (Domínguez Ávila, 2008, p. 168).

A pesar de la retirada y la distensión, la paz no vuelve a Afganistán. Los enfrentamientos entre insurgentes y las tropas del gobierno continúan hasta la disolución de la Unión Soviética que además provocó el colapso económico del país en 1992. Los fundamentalistas pudieron establecer el Estado islámico. El primer presidente del gobierno posrevolucionario, Burhanuddin Rabbani, no consigue apaciguar las alianzas entre los comandantes *muyahidín* y *mullahs* ni esquivar las tensiones de las potencias

hegemónicas como Pakistán o Irán (Domínguez Ávila, 2008, p. 163). En vez de conseguir la reconstrucción de Afganistán, el país se ve envuelto de nuevo en una guerra civil multiétnica. Es en medio de este escenario conflictivo donde surge la milicia fundamentalista talibán en 1994. Durante la guerra civil todos los grupos mencionados que surgen cometieron atrocidades enormes y horrendas. Según Lida Ahmad, en el primer año del gobierno de los muyahidines (1992-1993) murieron 30.000 civiles. Cerca de ochenta mil civiles perdieron la vida en todo este período, y otros 100.000 resultaron heridos, mientras que 500.000 huyeron de la ciudad. En torno al 70 por ciento de la ciudad fue destruida. Además, en todos estos años de guerra se han cometido numerosos actos de violencia sexual como violaciones colectivas a mujeres, siendo responsables los combatientes de estos conflictos. (Ahmad, 2014, p. 14).

Según los informes de organizaciones nacionales e internacionales, como por ejemplo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán, ilustran que, en todos los períodos del conflicto, las mujeres afganas han sido abusadas sexualmente por todas las partes involucradas en el mismo. Han sido violadas en sus propias casas o raptadas en las calles y sus hogares para luego ser violadas en emplazamientos militares. Esto le ha sucedido a niñas y mujeres de todas las edades sin importar su grupo étnico.

Por último, el 26 de septiembre de 1996 los talibanes se apoderaron de Kabul imponiendo rápidamente su más estricto sistema islámico del que nos vamos a centrar a continuación, haciendo hincapié en el objeto de esta investigación: las duras imposiciones y restricciones de derechos a las niñas y mujeres.

### **3.3. La llegada de los talibanes al poder: puntos clave de su ideología**

Después de la retirada de las tropas soviéticas y el desplazamiento forzado de la población afgana hacia Pakistán (Calvillo Cisneros, 2013, p. 47) surge el movimiento

talibán en agosto de 1994 en Kandahar como fuerza política y militar, con el objetivo de liberar a Afganistán de la corrupción y purificar a la sociedad con la implementación de la sharía y el código Pashtunwali<sup>17</sup>. Se conformaba por los estudiantes de las madrazas (escuelas coránicas) localizadas en Pakistán, siendo su pertenencia étnica pashtún (Román Mora, 2019, p. 20). Después de años de sufrimiento y anhelo de paz, los talibanes parecían mostrar una posición cerca de los marginados para oponerse a los criminales. Su llegada al poder se vio con ilusión al principio e incluso Estados Unidos pensó que podría finalizar con la situación de anarquía y conflicto (Asti, 2018). La solución que presentaron fue implementar el “verdadero” islam aboliendo las leyes y préstamos sociales occidentales para restaurar la santa ley islámica y legislar eficazmente en el territorio. A través de sus medidas consiguieron controlar aproximadamente el 95% del territorio (Román Mora, 2019, p. 20).

El Pashtunwali proporciona una serie de principios sobre cómo debe vivir un pashtún. Estos principios definen y proporcionan pautas para los comportamientos normativos al vivir un estilo de vida pashtún. El número de principios difiere según la fuente particular utilizada (Hawkins, 2009, p. 17)

Hawkins (2009) describe los principios más importantes, pero a continuación solo se nombrarán algunos ejemplos:

- Valentía: El principio de *nang* o valentía es fundamental para los pashtunes, ya que los jóvenes varones tienen reforzado en ellos que las acciones valientes y honorables en el campo de batalla definen a un hombre. La tribu pashtún usa el campo de batalla para mostrar honor y ganar respeto. (Hawkins, 2009, pgs. 17-18)

---

<sup>17</sup> El sistema legal Pashtunwali tiene una relación compleja con el islam. Desde que Afganistán es estado independiente (1747) el líder Ahmed Shah Durrani no basó su legitimidad en cuestiones religiosas a diferencia de otros líderes, sino que la basó en la herencia tribal, de manera que el código tribal ha estructurado el orden social y el sistema legal de Afganistán. A su vez está alineada con la ley islámica, también conocida como ley sharía, que es la base de la constitución de Afganistán (Hawkins, 2009).



- Venganza: este principio es primordial para la tribu pashtún, ya que define la capacidad de un individuo, una familia o una sub-tribu para mantener el respeto y el honor. Si una de estas partes es ofendida y no reacciona, esencialmente comunica al resto de la tribu que no merece respeto y honor. El acto de venganza debe ser proporcional a la ofensa recibida, sin embargo, con demasiada frecuencia estos actos de venganza se convierten en círculos viciosos (Hawkins, 2009, p.18).
  
- Hospitalidad: este principio no sólo implica hospitalidad, sino también santuario y, en una forma peculiar de caballería, también incluye dar asilo a un enemigo vencido. Este principio es un componente físico y se manifiesta no sólo en los detalles sociales de ser respetuoso con los huéspedes, sino que también implica alimentarlos, cuidarlos y, si es necesario, defenderlos a ellos y a sus bienes de otros, incluidos otros pastunes. Un aspecto fundamental es que una vez que se proporciona hospitalidad al huésped se asume que está bajo la protección del anfitrión y gran pérdida de honor podría resultar en caso de que el invitado fuese dañado. Este principio amparó a Bin Laden. Este principio también está relacionado con el principio de género (Hawkins, 2009, p. 19)
  
- Género: este aspecto es el más difícil de analizar ya que existen muy pocos escritos. En algunas áreas pashtún, las mujeres reciben un trato muy generoso en comparación con otras áreas, ya que las condiciones socioeconómicas y la ubicación geográfica de la sub-tribu dictan el rigor de la separación de género. En ciertas áreas pashtunes muy estrictas, a las mujeres no se les permite caminar fuera del hogar a menos que estén acompañadas, mientras que en otras pueden salir, u otras han de llevar burka. Cada área sub-tribal es diferente (Hawkins, 2009, p.19).

- Ley de la sharía: la sharía (ley religiosa basada en el Corán) es la totalidad de la vida religiosa, política, social, doméstica y privada. Según los eruditos musulmanes contemporáneos, hay una serie de principios esenciales asociados con la sharía, por los cuales todos los musulmanes deberían aspirar a vivir. Estos principios son a menudo difíciles de distinguir de las filosofías democráticas liberales de las naciones occidentales, o del derecho consuetudinario, y por ello se puede adoptar una visión dura de la ley islámica que se aplica un enfoque de la jurisprudencia al estilo de los talibanes. Según Hawkins Estos principios de la sharía tienen precedencia cuando se produce una inconsistencia con cualquier otra fuente de gobierno islámico legítimo, como el Hadith (Hawkins, 2009, p. 22).

Las primeras medidas que implementaron los talibanes fueron el desarme de las milicias que perjudicaban a la población y la aplicación de severos castigos a todos aquellos que desfavorecían las leyes coránicas<sup>18</sup>. Su determinación era eliminar aquellas tendencias consideradas pecaminosas. Los talibanes se habían consagrado a continuar con la tarea empezada por los *muyahidines*, emprendiendo la creación de una nueva sociedad verdaderamente islámica (Asti, 2018). Pocas zonas del país quedaron fuera de su control. A medida que iban avanzando y conquistando sobre los territorios de Afganistán iban implementando la más estricta interpretación de la sharía cerrando un gran número de escuelas, prohibiendo a la mujer trabajar fuera de su hogar, imponiendo a los hombres que dejaran crecer su barba, prohibiendo algunos deportes, e incluso destruyendo los televisores (Romero Zuluaga, 2014, p. 28).

---

<sup>18</sup> “Cuando entraron en Kabul en Septiembre de 1996, su primera acción fue ahorcar al ex presidente Najibullah, el último gobernante comunista de Afganistán, que había gozado del apoyo de la URSS” (Asti 2018).

Es importante considerar el papel de su líder, el mulá Mohammad Omar<sup>19</sup> el cual ha socavado una enorme huella en la historia afgana, conocido por haberse asociado con Bin Laden. Tras haber luchado contra la invasión soviética y haber perdido un ojo durante los combates, se reveló como jefe político y como restaurador del islam, con palabras que percibían un “tono profético” (Asti, 2018). Sin embargo, el régimen talibán se compara con el radicalismo islámico o la versión más rigurosa del islam. Sus combatientes le consideraban como un líder espiritual cuya misión era restaurar el régimen. Fue nombrado como *Amir Ul Momineen* lo que se traduce Jefe de los Fieles, dirigente indiscutido de la yihad y emir de Afganistán (Romero Zuluaga, 2014, p. 28). En una de sus entrevistas declaró:

*“Nos alzamos en armas para cumplir con los objetivos de la yihad afgana y salvar nuestro pueblo de más sufrimientos de los llamados muyahidín. Teníamos una fe absoluta en Dios Todopoderoso. Jamás lo olvidaremos. Él puede bendecirnos con la victoria o sumirnos en la derrota”* (Omar, 1995)

El régimen talibán está asociado con el fundamentalismo islámico, el cual “consiste en volver a los preceptos fundamentales del libro sagrado” (Romero Zuluaga, 2014, p. 23).

*“Dentro de la cosmovisión islámica el término más cercano en idioma árabe a lo que en occidente se entiende por “Fundamentalismo” es “Usuliya” (esto es, Referido o relativo a las fuentes, a los orígenes del islam) hace referencia a todos aquellos movimientos que pretenden encontrar las respuestas a los problemas políticos y sociales por los que atraviesan sus comunidades en el retorno a las fuentes o a las raíces de la primigenia comunidad islámica establecida por el profeta Mahoma en la ciudad de Yazrib (luego llamada Medina) a comienzos del siglo VII.”* (Botta, 2007, p. 8)

---

<sup>19</sup> Procedente de una familia humilde de campesinos, carecía de conocimientos académicos.

Otra caracterización es la “vuelta” al pasado para solucionar los problemas del presente. Esto explica la importancia de la pertenencia de los talibanes a la etnia pashtun (“altamente conservadora, tradicional y con fuertes tendencias hacia el fundamentalismo”) (Zurbano-Berenguer & Martínez Fábregas, 2012, p. 768). Esta etnia porta un gran machismo y por ello se puede explicar la razón de los ataques desmedidos contra las mujeres.

La política talibán enfocada en un islam primitivo y acompañado de la sharía denota una interpretación del Corán bajo una perspectiva de una mente tribal (Asti, 2018). Emilio Asti también afirma que los talibanes consideraban haber abierto una nueva etapa histórica pero no como guías políticos sino espirituales, para continuar la misión de los primeros califas ejerciendo la voluntad de Alá. Sus asuntos eran cuestiones espirituales para poder transformar Afganistán en el país islámico más puro, considerando tener el poder de la imposición de la verdad y la supresión de lo que es falso. Esta forma de islam eliminó la tolerancia y se transformó en un sistema autoritario haciendo que la vida diaria de los afganos cambiara completamente debido a las duras imposiciones y prohibiciones (siendo la mujer el grupo más vulnerable).

La islamización se dio en todas las esferas de la vida de Afganistán. Las normas del gobierno pretendían purificar la sociedad y lograr el buen comportamiento ciudadano acorde con el código pashtunwali y la sharía y además, estaba regulado por el Ministerio de la Promoción de la Virtud y la Prevención del Vicio, sirviendo como organismo que garantizaba el cumplimiento de sus leyes y uno de los más importantes órganos del gobierno talibán (Román Mora, 2019, pg. 85). Si alguna ley era infringida se sancionaba a base de castigos, algunos de los cuales eran la lapidación pública, la amputación de extremidades o la flagelación. Estos castigos podían ser realizados por mantener relaciones sexuales de mutuo acuerdo entre personas adultas y por la elección de religión. (Amnistía Internacional, 2013). No se podía encontrar ningún espacio libre de vigilancia por la policía religiosa, ya que el gobierno ordenó perseguir con severidad cualquier acto “inmoral” (Asti, 2018).

### 3.4. Imposiciones a las mujeres durante el período talibán

En un principio, los talibanes parecían aportar una relativa paz y tranquilidad, sin embargo, a partir de 1996, cuando se apoderan de la capital (Kabul) su régimen se vuelve insoportable ya que comienzan a radicalizar sus postulados fundamentalistas (Zurbano Berenguer & Martínez Fábregas, 2012, p. 770). La situación general de los derechos humanos en este período (1996- 2001) se caracterizó por una serie de violaciones de los mismos liderada por el gobierno talibán justificando sus actos a través de la sharia y pashtunwali (BBC, 2013). Se impuso un estado de miedo generalizado a través de su violencia represiva.

El sistema político que se implementa excluye completamente a las mujeres dentro del ámbito público. La dura segregación de las mujeres llegó a generar comparaciones con el régimen de apartheid de Sudáfrica, —organizaciones de derechos humanos en Occidente lo llamaron "apartheid de género"—. A las mujeres se les prohibió trabajar fuera de sus hogares, asistir a la escuela o aparecer en público sin un pariente varón cercano. Fueron obligadas a viajar en autobuses públicos “solo para mujeres”, se les prohibió usar ropa de colores brillantes, se les forzó a pintar las ventanas de sus casas para que no pudieran ser vistas desde fuera y no podían asomarse a sus balcones. También corrían el riesgo de que amputasen sus dedos si se pintaban las uñas. En un principio, solo podían ser atendidas por médicos que fuesen mujer, sin embargo, más adelante podrían ser examinadas por médicos varones, pero no vistas ni tocadas por el mismo, y siempre en presencia de su *mahram* (pariente varón). El castigo estándar por robo y adulterio era la lapidación pública o incluso la ejecución; sin embargo, todavía una mujer no tenía el derecho a presentar una petición ante un tribunal directamente. (Wali, 2002, p. 15)

Es importante no olvidarse de que antes de que los talibanes se instalaran en el régimen, las guerras también tuvieron su papel devastador. Sin embargo, las medidas introducidas contra las mujeres afganas las dejó extremadamente pobres, insalubres y sin educación. Una de las situaciones críticas con los talibanes sucede en Kabul. La salud de los

ciudadanos de Kabul ya se encontraba en una situación precaria, sin embargo, logra empeorar cuando los talibanes prohíben la entrada de las mujeres a los 32 baños públicos de la capital, los únicos lugares donde las mujeres podían lavarse con agua caliente. Esto implicó un mayor riesgo de sufrir enfermedades ginecológicas e incluso sarna, siendo el mayor riesgo la infección uterina después de dar a luz, causando una mayor mortalidad maternal. También implicó un mayor riesgo de sufrir enfermedades respiratorias aquellos niños pequeños que acompañaban a sus madres a los baños públicos. (Rubin, 1997, p. 295)

A causa del cierre de los baños públicos, unas 150 mujeres organizaron una manifestación pacífica en Herat el 21 de diciembre de 1996, lo que produjo que las fuerzas Talibanes las golpearan duramente y les echaran agua con una manga contra incendios diciéndoles que esa era su casa de baños. Varias mujeres tuvieron que ser hospitalizadas y unas 20 fueron detenidas (Massó Guijarro, 2004, p. 4)

### **3.4.1. Prohibición al trabajo y a la educación**

Antes de la prohibición de las mujeres al trabajo, la tasa de empleo entre los hombres era bastante elevada y las oportunidades laborales eran muy escasas. Denegar el derecho al trabajo en la vida de las mujeres conduciría a enormes efectos negativos. En 1994 y 1995 se les dijo a las mujeres de Kabul que no fuesen a la oficina, pero que seguirían recibiendo su salario en casa mientras se aplicaban disposiciones islámicas en los sitios laborales hasta que pudieran volver a su empleo con dichas condiciones. Lo que sucedió es que las mujeres recibieron un escaso salario con monedas que no tenían valor en el mercado. Las funcionarias públicas de Herat que habían llegado a tener sueldos de hasta 250.000 afganis recibieron menos de un cuarto de dicha cantidad, lo que equivale a 60.000 afganis, en enero de 1997, siendo considerado insuficiente para vivir (Massó Guijarro, 2004, p. 4).

No solo se prohibió que las mujeres no pudieran ejercer su profesión, sino que también se denegó que pudieran recibir educación y acudir a sus centros educativos. Estas prohibiciones violan los artículos 23 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las cuales reclaman los derechos de todas las personas a recibir educación y poder trabajar. Estas normas se basaban en el entendimiento e interpretación de la sharía desde el punto de vista talibán y si no se cumplían, las mujeres y niñas podían ser castigadas con azotes, palizas y abusos verbales, incumpliendo el derecho a la vida y seguridad de las mujeres (Román Mora, 2019, p. 88). Se prohibió el acceso a la educación en torno a un 90% del territorio afgano, ya que los talibanes consideraban la educación moderna contraria a su visión del islam. Mientras que las escuelas femeninas se cerraron, las masculinas se convirtieron en madrazas.

Las consecuencias de la prohibición de emplear a mujeres fueron graves, ya que constituían por lo menos la mitad de la población del país. Se estima que unas 40.000 mujeres formaban parte de la administración pública de Kabul, en donde la situación económica ya era grave de por sí; a su vez las mujeres representaban el 70% de todo el profesorado, aproximadamente el 50% de los funcionarios públicos y alrededor de un 40% de los doctores en medicina (Massó Guijarro, 2004, p. 4). También encontramos el problema del gran número de viudas de guerra, las cuales contaban con cerca de 6 personas a su cargo que no podían ser mantenidas.

También se suspendieron los programas ofrecidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) debido al arresto del personal. Los talibanes ordenaron detener las clases de sensibilización sobre minas terrestres para mujeres, las cuales eran particularmente peligrosas en Kabul. Lo que ocurrió es que aumentaron las incidencias de daños por culpa de minas en niños por el cierre de escuelas, no solo de niñas sino también incluidos varones, dado que una gran parte de las profesoras eran mujeres a las cuales ya no se les permitía trabajar. El resultado fue que al haber más niños jugando en la calle, aumentó el riesgo de ser alcanzados por minas. (Rubin, 1997, p. 295).

Los niveles de analfabetismo aumentaron considerablemente, siendo ya Afganistán en ese momento uno de los países con mayor tasa de analfabetismo del mundo. Si las mujeres volvían a sus puestos de trabajo, eran amenazadas con ser ahorcadas, perseguidas o brutalmente golpeadas. Como se ha visto, también se violan los artículos 3 (“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”) y 5 (“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”) de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### **3.4.2. Prohibición a la libre circulación e imposición de códigos de vestimenta**

Las mujeres sufren una total represión en cuanto a la libre circulación. En primer lugar, no podían salir de casa e ir a ningún sitio si no iban acompañadas de su *mahram*. Se les prohíbe el uso de bicicleta, motocicleta ya que su uso se restringe solamente a los hombres. No pueden montar en un autobús donde haya hombres, por ello se establecen autobuses para mujeres y para hombres. No pueden coger un taxi si no van acompañadas de su *mahram*. De esta manera, se viola el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que indica que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”. Las mujeres no pueden tener presencia en la radio, la televisión o reuniones públicas de cualquier tipo (ABC, 2013). Tampoco podían deambular por la calle, sino que tenían que dirigirse siempre a un lugar concreto, si no, podían ser interrogadas y golpeadas por la policía religiosa (Villelas Ariño, 2007, p. 6)

También se establecen códigos de vestimenta y si no se cumplen no pueden salir de casa. Estas restricciones no se aplicaban solamente a mujeres, sino que también sucedía con los hombres “en lo que respecta a las barbas, la longitud de los cabellos y los peinados y, algunas veces, los bordados de sus vestidos” (Massó Guijarro, 2004, p. 3). A las mujeres se les prohíbe llevar zapatos con tacones ya que pueden producir ruido al



caminar y un hombre no debe oír los pasos de una mujer. Adicionalmente, estaba prohibido que una mujer se riera en alto por el mismo motivo (ABC, 2013).

Se prohíbe llevar indumentaria de colores vistosos, ya que pueden incitar a la atracción sexual. Se impone el uso del burka, (una cubierta de la cabeza a los pies con una abertura de malla para los ojos), haciendo que las mujeres fueran completamente tapadas sin ni siquiera mostrar los tobillos. Si estos eran mostrados, recibían palizas en público. Para colmo, el uso del burka también conlleva riesgos para la salud: la pesada cubierta de tela puede provocar pánico, claustrofobia y dolores de cabeza. Es una dificultad psicológica para las mujeres que se asemeja a la venda de pies china. También es potencialmente mortal, pues imagina atravesar una calle concurrida de Kabul, rodeada de carros tirados por burros y autobuses y camionetas a toda velocidad cuando el oído está amortiguado y la visión se reduce a una estrecha cuadrícula de malla (Tell, 2002, p. 10).

Ante la ley de los talibanes, las mujeres podían ser golpeadas (y con frecuencia lo eran), incluso si se levantaban el velo en público (Tell, 2002, p. 10). Se han reportado casos en los que mujeres han sido golpeadas con cadenas o se les ha roto el brazo en dos por no llevar velos suficientemente largos (Massó Guijarro, 2004, p. 4). Las mujeres han tenido que luchar por cosas tan elementales como poder salir de casa solas o que su vida deje de estar en peligro si accidentalmente se les ve un brazo bajo el burka (Zurbano Berenguer, 2012, p. 779).

Por otro lado, se encuentran factores adicionales que impidieron la libre circulación femenina, como por ejemplo, limitaciones financieras que impedían la compra de la vestimenta islámica o aquellas que no tenía un *mahram* (acompañante masculino). Esta restricción creaba problemas a menudo para las viudas que no tenían *mahram* viviendo con ellas o para las mujeres cuyos *mahram* no solían estar en casa (Tell, 2002, p. 10). De igual manera, si una mujer no tenía un *mahram*, tampoco cabía la posibilidad de establecer contacto con un hombre ajeno, ya que si no sería duramente castigada

(Román Mora, 2019, pgs. 92, 93). Incluso si una mujer estaba enferma y necesitaba ir al hospital, no se le permitía salir de casa sin un acompañante masculino (Tell, 2002, p. 10).

### **3.4.3 Prohibición a la atención médica**

La salud de las mujeres fue duramente afectada debido al gobierno talibán, tanto por las restricciones al acceso de atención médica como sus políticas generales que restringían la oportunidad de las mujeres de tener un nivel de vida saludable, violando el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que indica que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...” a la vez que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”.

En primer lugar, estaba el desafío para las mujeres de llegar al hospital (era necesario ir con su *mahram*), y por último el de recibir suficiente atención médica una vez allí. Esto sucede porque solo las doctoras, podían examinar y tratar completamente a las pacientes y ya no se les permitía trabajar. Los médicos varones no podían realizar un examen físico completo ya que las pacientes llevaban burka en todo momento y los doctores no podían tocar zonas no afectadas, por ello los diagnósticos se volvieron muy complicados (Román Mora, 2019, p. 93) Los médicos varones podían incluso ser encarcelados por hablar con una paciente que no estuviera completamente cubierta (Tell, 2002, p. 11).

Los talibanes consideraron aplicar normas de segregación en todos los ámbitos sin importar los efectos negativos que acarrearía, basándose en el código pashtunwali y en la sharia. Bajo el régimen talibán, se reportó una enorme disminución física y mental de la salud de las mujeres. Muchas mujeres experimentaron síntomas de trastorno de estrés postraumático, depresión y ansiedad. Denunciaron acoso, abuso físico y restricción de actividades, todo lo cual se sumó al deterioro de su salud. Muchas denunciaron haber

sido golpeadas por la policía religiosa por delitos como no llevar el burka, no cubrirse lo suficiente el cuerpo, llevar ropa elegante, hacer ruido al caminar, no estar acompañadas de su *mahram* o entrar a un edificio público a través de una entrada designada para hombres. También temían ser detenidas y abusadas por los talibanes cada vez que abandonaban sus hogares (Tell, 2002, p. 11).

Cabe mencionar que la situación de las mujeres en los años previos a la instauración del régimen talibán había tenido un cierto avance, como por ejemplo acceso a la educación formal incluso en el nivel universitario, dando cavidad a la existencia de un nutrido grupo de mujeres profesionales las cuales tenían importantes expectativas en el ámbito laboral. Al ver sus expectativas de futuro completamente frustradas, se generaron muchos de los problemas de salud mental que se han mencionado anteriormente, dado que las condiciones cotidianas de sus vidas se volvieron de un insoportable carácter carcelario (Villelas Ariño, 2007, p. 7).

### **3.5. Evolución desde el régimen talibán hasta la actualidad**

En 2001, una coalición liderada por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y Estados Unidos (EE.UU.) invadió Afganistán con el supuesto fin de derrocar el gobierno talibán (Ancil Avoine, 2016, p, 16) tras el 11-S. Sin embargo, sin profundizar en detalles, autoras como María Villelas Ariño y Carolina Romero Zuluaga (2014) dictan que el discurso realizado por parte de EE.UU. sobre la liberación de la mujer afgana fue solo una estrategia para justificar el mantenimiento de sus tropas en el país. “La situación de las mujeres afganas seis años después del inicio de la intervención armada internacional, dista mucho de ser de libertad y democracia (Villelas Ariño, 2007, p. 11).

Carol Tell escribe en 2002 las primeras señales de que Afganistán ya no está bajo el gobierno talibán, las cuales fueron el nombramiento de dos mujeres para el consejo del gobierno de treinta miembros, la reapertura de tiendas en Kabul que vendían libros,

películas y cometas, y por primera vez desde la caída de los talibanes, un pequeño grupo de actuación en Kabul representó una obra de teatro para una audiencia de alrededor de cien personas, incluida la ministra de Asuntos de la Mujer, Sima Samar (p. 11). Sin embargo, el paso del gobierno talibán dejó en la sociedad afgana a la mujer como el grupo más desfavorecido: la gran mayoría de los 22 millones de afganos que dependieron de la asistencia internacional para sobrevivir fueron mujeres. A nivel mundial, representaron el ejemplo más extremo de lo que se conoce como la “feminización de la pobreza” ya que durante años se han ignorado sus necesidades sanitarias y nutricionales; su trabajo no ha sido reconocido ni remunerado; han carecido de acceso a la educación; se les ha negado la propiedad de la tierra o los derechos de herencia; y no han tenido poder de decisión en la comunidad. Es decir, no han tenido ninguno de los recursos que habrían necesitado para escapar del ciclo de la pobreza. (Wali, 2002, p.16)

Es cierto que, desde el derrocamiento talibán, algunas mujeres pudieron experimentar significativas mejoras como el levantamiento de restricciones de género al acceso a la educación, el trabajo y la atención médica. Numerosas niñas pudieron matricularse en la escuela por primera vez, las mujeres regresaron a la esfera pública o pudieron adquirir un empleo. Además, muchas mujeres han asumido cargos gubernamentales y se han postulado para cargos públicos. El expresidente Hamid Karzai realizó algunos esfuerzos para apoyar la participación política de las mujeres, incluido el nombramiento de la Dra. Habiba Sarabi como gobernadora de la provincia de Bamyan en 2005, convirtiéndola en la primera gobernadora provincial (Powell, 2014, p. 3).

Sin embargo, esta transición no ha sido tan positiva como aparenta para todas las mujeres y la realidad de muchas difiere. Estos avances han tenido un gran coste: muchas mujeres y niñas que ingresaron a la fuerza laboral, instituciones educativas, cargos públicos y otros aspectos de la vida pública han sido blanco de amenazas, acoso, ataques físicos y asesinatos (Powell, 2014, p. 3). Villelas Ariño relata que “la Alianza del Norte, heredera de un sector muyahidin implicado en la resistencia antisoviética, y

apoyada por diferentes administraciones estadounidenses y occidentales, no se ha erigido a lo largo de la historia precisamente como un garante de los derechos de las mujeres. Señores de la guerra integrantes de la Alianza del Norte han sido acusados de cometer graves violaciones de los derechos humanos de la población civil o de haber llevado a cabo actos de violencia sexual en el transcurso del conflicto armado desde la invasión soviética” (2007, p. 11). A pesar de que el régimen talibán llegase a su fin, persistieron numerosas violaciones de los derechos humanos hacia las mujeres incluídas dificultades en su escolarización, imposición de códigos de vestimenta, violencia doméstica, discriminación jurídica, y un enorme número de atropellos a su libertad individual. Además, se han cometido numerosos asesinatos a mujeres con destacadas posiciones públicas, principalmente periodistas, tras haber sufrido graves amenazas con la intención de coartar su participación social (Villegas Ariño, 2007, p. 11).

Inicialmente, el pueblo de Afganistán, y las mujeres en particular, dieron la bienvenida a las fuerzas estadounidenses e internacionales, y se regocijaron públicamente en las calles de Kabul. Sin embargo, a medida que la euforia se desvanecía, las mujeres que tenían que vestir con burka estaban cada vez menos dispuestas a quitarse sus mantos, alegando falta de seguridad, violación desenfrenada, campañas étnicas de caza de brujas contra la tribu pastún, violencia y abuso generalizados por varias facciones de las fuerzas de la Alianza del Norte. Mujeres en los campos de refugiados hablaron de haberse convertido en el objetivo de los hombres recientemente desarmados, cuyas nuevas armas eran el acoso y la violación. Sin la protección de las fuerzas de seguridad, las mujeres refugiadas y desplazadas de países vecinos que habían huido de la guerra temieron regresar a sus lugares de origen en Afganistán, mientras que otras temieron dejar sus hogares para participar en la vida pública como maestras, trabajadoras en el campo de la salud, empresarias y funcionarias gubernamentales (Wali, 2002, pgs. 17, 18)

Es cierto que el levantamiento de la obligatoriedad del burka ha sido una icónica muestra de la liberación de régimen talibán, sin embargo, oculta el hecho de que las mujeres

siguen sufriendo violencia de género de manera desmesurada, no gozan de plena libertad de movimiento y deben hacer frente a numerosos obstáculos para acceder a la escolarización o la sanidad. Esto se debe a que la ideología apenas ha cambiado (Villelas Ariño, 2007, p. 12).

Antes de entrar en detalles es importante recalcar que el movimiento talibán sigue vigente actualmente, ya que a pesar de que la misión de la OTAN en Afganistán finalizó en 2014, se han seguido manteniendo tropas occidentales en el país apoyando al gobierno de Kabul. El movimiento talibán continúa desafiando al país a través de atentados y todavía existen zonas de Afganistán lideradas por talibanes.

Las nuevas leyes constitucionales han podido lograr ciertos avances en la materia de igualdad de género, pero sin duda, la sociedad afgana sigue siendo muy tradicional y rural, por lo cual, las costumbres prevalecen en muchas ocasiones sobre la ley (Ancil Avoine, 2016, p. 23). A continuación, se van a tratar distintos ejemplos de prácticas que desafortunadamente no se han erradicado en Afganistán y degradan los derechos de muchas niñas y mujeres. Ellas son víctimas de diferentes tipos de violencia sexual como violaciones, violaciones en grupo, prostitución forzada, matrimonio infantil o matrimonio forzado, Baad y por último crímenes de honor.

### **3.5.1. Violaciones**

Las violaciones, a pesar de ser poco denunciadas, desafortunadamente es un crimen muy habitual que sucede en casi todas partes de Afganistán y tanto en comunidades como grupos sociales. En la mayoría de los casos afecta a niñas y mujeres de entre 7 y 30 años (aunque se han llegado a registrar casos en niñas de 3 años). Las mujeres más propensas son aquellas que viven en el medio rural y aquellas que no viven acompañadas, las que han huido de su hogar y aquellas que previamente han sufrido violencia sexual como viudas, divorciadas o aquellas que sus maridos se encuentran

fuera del país (Reig Alamillo, 2012, p. 64). La justicia que pueden obtener las mujeres ante estos casos es prácticamente nula, además de que en numerosas ocasiones las mujeres no denuncian por miedo a terribles represalias.

Human Rights Watch (HRW) denunció la realización de pruebas de virginidad a las que someten las autoridades afganas a las víctimas de agresión sexual, lo cual constituye una práctica abusiva que va en contra del Derecho Internacional y que supone para quien la sufre atravesar de nuevo un calvario. Una matrona que trabajaba en una zona rural de Afganistán denunció a las autoridades un caso de dos niñas de seis y siete años que acudieron en su ayuda por dolor abdominal y al ser examinadas, sus heridas encajaban con un caso de abuso sexual. Las autoridades sometieron a las niñas a varias pruebas de virginidad, las cuales, son invasivas y suponen un nuevo abuso para las víctimas. Al no ser demostradas las violaciones, la matrona fue amenazada con ser condenada por denuncia falsa. Este tipo de presiones supone que las víctimas de violación no denuncien sus casos (HRW, 2017).

Las violaciones y los crímenes de honor van muchas veces de la mano, sin embargo, los crímenes de honor engloban un mayor número de factores.

El honor y la venganza son las principales fuerzas que ponen en peligro a las mujeres. Los hombres se pelean entre sí y cuando quieren vengarse de sus rivales, las mujeres y niñas son las que pagan, ya que en Afganistán son consideradas como el honor de los hombres. Por ello, en muchas ocasiones, se utilizan las violaciones como forma de venganza. En otros casos, mujeres y niñas son violadas porque estaban en el lugar equivocado en el momento equivocado o supuestamente cometieron un acto "incorrecto". Como ejemplo encontramos el caso reportado por HRW de A.N., una niña de 12 años que fue violada por dos hombres cuando la encontraron sola por la noche en una de las calles de Kabul, ya que se había escapado de su casa debido a abuso doméstico y matrimonio forzado. En este caso, el tribunal la acusó de *zina* (relaciones sexuales entre dos personas que no están casadas) y la condenó a dos años y medio de prisión. Al salir de la cárcel, su familia se negaba a recuperarla y querían matarla (Ahmad, 2014, p. 19).

Este es uno de los muchos casos en los que mujeres y niñas son violadas por ir solas por la calle, siendo en muchas ocasiones acusadas de *zina*.

En otras ocasiones, las víctimas son violadas como castigo hacia ellas o su familia. Lida Ahmad cuenta el caso de una niña llamada Samia que fue violada por ocho hombres que eran guardaespaldas del poderoso comandante Haji Rahim en el norte de Afganistán. Haji Rahim prohibía los cursos escolares y de alfabetización para niñas pero el padre de Samia desobedeció esta orden y envió a su hija a una clase de alfabetización. Samia fue secuestrada cuando regresaba a casa y durante diez días ocho hombres la violaron varias veces. Ella fue violada porque era la única niña del pueblo que asistía a una clase de alfabetización.

### **3.5.2. Crímenes de honor**

En primer lugar, el *namus* (honor), es el concepto más valioso de la sociedad afgana y del código Pashtunwali. Según esta doctrina, el propósito principal de la creación de la mujer es servir a su familia y satisfacer las necesidades de los hombres. Cientos de mujeres han sido fusiladas, envenenadas, quemadas y estranguladas cada año en Afganistán por violar las reglas de su sociedad. (Safi, 2014, p. 35).

Los crímenes o asesinatos por honor tienen lugar cuando generalmente un miembro varón de una familia siente que otro miembro de su familia, en la gran mayoría de los casos, una mujer, les ha traído deshonra y vergüenza. El hombre piensa que la mujer ha perdido su valor en la sociedad y para restaurar su honor ha de matarla. En algunos de los casos, los crímenes de honor también tienen lugar si el hombre cree que la mujer lo ha deshonrado al no seguir o negar sus órdenes. En la mayoría de los casos los asesinos son por parte de hermanos, padres, tíos, hijos, maridos u otros varones que se consideran protectores y jefes de familia, sin embargo, en algunas ocasiones las mujeres también pueden ser partícipes por sentirse avergonzadas y deshonradas por los hechos



de las niñas de su familia. Los asesinos son en su mayoría admirados en la sociedad local y se los considera valientes y respetables. (Safi, 2014, p. 36).

Según Mohammad Ismail Safi y Amnistía Internacional, las principales razones por las que las mujeres se convierten en víctimas de crímenes de honor son:

- Discutir con un familiar
- Rechazar a un cónyuge elegido por los miembros de la familia
- Elegir a su propia pareja de bodas
- Solicitar el divorcio
- Ser violada
- Quedarse embarazada fuera del matrimonio
- Dar luz a una niña
- Salir de casa sin permiso
- No seguir las órdenes de los hombres
- Huir del hogar
- Demandar dote o herencia
- Cometer adulterio o ser sospechosa de tener una relación con otro hombre.
- No vestir de forma suficientemente conservadora
- Hablar con un hombre que no sea familiar

En Afganistán, fueron asesinadas 136 mujeres en 2017 por crímenes de honor (Gannon, 2018). Estos crímenes son tan horribles que llegan a quemar vivas a las mujeres o incluso adolescentes. Se puede encontrar el ejemplo de Zahra, que con tan solo 14 años y embarazada fue quemada viva para saldar una deuda entre dos familias o también Morsal, una niña de 15 años que fue quemada hasta la muerte dentro de un horno Tandoor para cocinar pan (Guillar, 2016). Este es el resultado del sistema patriarcal que las domina.

Safi nos cuenta más casos reportados que incluyen el de Serata, una mujer de 30 años y sus dos hijos que fueron asesinados por el ex esposo de Serata, con el cual se divorció un año antes; una niña enterrada viva por su hermano y su padre; una niña de 14 años asesinada después negarse a casarse con su prometido; una joven de 20 años que se había enamorado de un chico del mismo pueblo en la provincia de Khost. Fue vista en su casa con el muchacho por uno de sus familiares y este los asesinó a tiros; un hombre mató a su mujer cuando ella discutió con él acerca de aceptar un trabajo. La apuñaló hasta la muerte para evitar que trabajara fuera de casa.

### **3.5.3. Matrimonio infantil y matrimonio forzado**

El matrimonio infantil, (matrimonio antes de los 18 años), se considera una violación de los derechos humanos, que afecta a millones de mujeres en todo el mundo. El matrimonio infantil, impulsado por factores socioeconómicos y culturales está asociado con una disminución de la escolaridad y una mayor probabilidad de abandonar la educación secundaria. Las niñas que se casan a una edad temprana tienden a sufrir desventajas psicológicas, como falta de autoestima y depresión, y abuso sexual, con riesgos crecientes de enfermedades de transmisión sexual y VIH (Kamal & Ulas, 2020, p. 2).

El matrimonio infantil está significativamente asociado con una mayor probabilidad de maternidad temprana y embarazo no deseado. Esto genera en muchos casos muerte fetal, aborto espontáneo y niños con retraso en el crecimiento y con muy bajo peso.

Desafortunadamente, existe una alta correlación entre el matrimonio infantil y la probabilidad reducida de atención prenatal y posnatal por parte de proveedores de atención médica calificados, por lo que los partos suelen ocurrir en el hogar o con asistencia de proveedores médicos no calificados (Kamal & Ulas, 2020, p. 2).

Desgraciadamente, Afganistán es uno de los países donde más se practica y el 35% de las menores se ven forzadas a casarse (El Independiente, 2019). A pesar de que la Constitución Afgana de 2004 afirma apoyar los derechos de las mujeres, la Ley Civil afgana (Código Civil) adoptada en 1977 y el Código Penal afgano adoptado en 1976 todavía existen y son legales en el país. Además, no tienen suficiente aclaración sobre los derechos de la mujer y tampoco pueden defender y proteger a las mujeres y niñas afganas de la violencia y, en particular, de la violencia sexual (Ahmad, 2014, p. 21).

De esta forma, la ley afgana y su sistema judicial actúan con violencia estructural contra la mujer. Por ejemplo, según la ley civil afgana, un hombre puede tener más de una esposa al mismo tiempo. Además, el derecho civil otorga de alguna manera derechos a un miembro masculino de la familia para llevar a cabo el matrimonio infantil y el matrimonio forzado (Ahmad, 2014, p. 21). El artículo 70 de la Ley Civil especifica la edad mínima de matrimonio para una niña en 16 años, sin embargo, el artículo 71 dice que, si la niña es menor de 16 años, su padre tiene derecho a casarla. Generalmente, en ciertas comunidades tribales la mayoría de las niñas se casa entre los nueve y los 14 años (El Mundo, 2016)

Estos matrimonios se pueden dar de distintas formas. La primera es por “venta”, ya que las familias afganas que son muy pobres aceptan ciertas cantidades de dinero o bienes a cambio de ofrecer a su hija en matrimonio. Según Jorge Reig, “La costumbre de la dote puede llegar a motivar a familias pobres a prometer niñas de seis o siete años, con el pacto de que el matrimonio sea atrasado hasta que la niña alcance la pubertad, retraso que no siempre se cumple” (2012, p. 52)

Otro de los terribles casos que se siguen perpetrando hoy en día es el *Baad* (o pago por sangre) el cual se institucionalizó durante el régimen talibán. El *Baad* es una práctica todavía común en Afganistán, que ocurre particularmente cuando una familia hace daño a otra (Romero Zuluaga, 2014, p. 21). Según Priscyll Anctil Avoine esta práctica consiste en organizar un matrimonio entre una niña o una mujer con la familia de un agresor para arreglar las disputas o conflictos que existen entre las familias o los grupos étnicos. De esta manera se trata de alcanzar la paz a través de una boda, sin embargo, en muchos casos la niña o mujer se enfrenta a un casamiento con un marido violento o una persona que haya cometido crímenes atroces (2016, p. 23).

Estos matrimonios son tan duros que algunas familias que no se dejan tentar por las ofertas económicas y de bienes materiales que les hacen hombres de entre 40 y 70 años, —“los cuales consideran a las menores más fértiles y puras”— hacen que sus hijas simulen ser niños. Se les denomina *bacha posh*, lo cual significa en Dari: “vestidas como un niño”. A estas niñas les cortan el pelo, las visten con ropajes muy masculinos y les cambian el nombre para poder pasar desapercibidas en esta sociedad afgana donde son consideradas bienes materiales (El Mundo, 2016).

Los matrimonios forzados vulneran los derechos infantiles. Suelen acarrear malos tratos, violaciones, torturas y embarazos tempranos. Teniendo en cuenta el pobre acceso a la salud en este país, la mortalidad materna es muy alta, además de que un embarazo en una chica menor de edad conlleva enormes riesgos.

## **4. POLÍTICAS INTERNACIONALES HACIA LAS MUJERES Y NIÑAS DE AFGANISTÁN**

### **4.1. Políticas internacionales en Afganistán sobre las mujeres y niñas**

Después de 2001, Afganistán se compromete en cierta manera con la igualdad de género, adoptando varias políticas nacionales sobre los derechos de la mujer. Como, por

ejemplo, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que el gobierno afgano aprobó la en 2003. Tras la CEDAW, se destacó que muchas leyes afganas discriminaban explícitamente a las mujeres, por lo tanto, era difícil cumplir con las obligaciones dentro de la CEDAW sin antes revisar la legislación afgana existente (Sharan & Wimpelmann, 2014). La constitución adoptada en 2004 establece que todas las leyes deben ser compatibles con la ley islámica, pero también garantiza la igualdad de derechos para las mujeres. Además, se establecieron refugios para ayudar a las mujeres que huían de la violencia doméstica. La aprobación de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 2009 por decreto presidencial fue otro hito, ya que creó y fortaleció protecciones contra una amplia gama de abusos, incluida la violación, el matrimonio forzado y de menores y la negación de la herencia (Powell, 2014, p. 3). Se considera un importante paso adelante en la protección de las ciudadanas por parte del gobierno. Sin embargo, la implementación ha sido lenta. En junio de 2015, Afganistán adoptó un Plan de Acción Nacional (2015-2022) que implementará la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU. La resolución tiene como objetivo proteger a las mujeres y las niñas de las amenazas de los conflictos armados, proteger sus derechos humanos, eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar que las mujeres participación equitativa en las negociaciones de paz y la reconstrucción (ONU MUJERES, 2021). El plan de acción garantizará la realización de los derechos constitucionales de las mujeres afganas, pero reconoce el hecho de que lograr un cambio duradero en la vida de estas mujeres será un desafío difícil. Hace hincapié en la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de que las mujeres participen en todos los niveles de la sociedad. Además, presta especial atención a la protección, reconociendo las diversas amenazas que enfrentan las mujeres en una sociedad en conflicto o posconflicto. Tiene como objetivo proteger a la mujer de todo tipo de violencia y discriminación y mejorar la participación de la mujer en la adopción de decisiones y procesos de paz (UNAMA, 2015).

Afganistán ha ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos como lo son, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación

contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, encontramos un incumplimiento constante de las obligaciones impuestas por estos tratados (Romero Zuluaga, 2014, p. 84).

En marzo de 2021, Human Rights Watch reportó que el gobierno de Afganistán y sus socios internacionales están incumpliendo su obligación de garantizar que las mujeres afganas participen plenamente en todos los procesos de paz. Además, de acuerdo con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, las conversaciones entre las partes afganas programadas para abril de 2021 deben incluir la “plena participación” de las mujeres.

El 18 de marzo, el gobierno ruso recibió a representantes del gobierno afgano, los talibanes y países socios en una cumbre destinada a promover las conversaciones de paz. La delegación del gobierno afgano de 12 miembros sólo incluyó a una mujer, la Dra. Habiba Sarabi, retrocediendo de la escasa inclusión de cuatro mujeres entre los 20 miembros en el diálogo intra-afgano en Doha, Qatar, en septiembre de 2020. La delegación talibán de 10 personas fue completamente masculina, volviendo al pasado. Ante esta situación, las activistas de los derechos de las mujeres afganas han expresado su preocupación de que las mujeres sean en gran parte excluidas de las conversaciones de paz planificadas en Turquía, poniendo en grave peligro los derechos de las mujeres en cualquier acuerdo final (HRW, 2021).

Heather Barr, codirectora interina de derechos de la mujer en Human Rights Watch dijo que "la mínima inclusión de mujeres en las conversaciones de Moscú muestra un desprecio terrible por la lucha de las mujeres afganas durante más de una década para participar plenamente en los procesos de paz, tal como lo pidió el Consejo de Seguridad de la ONU", "las mujeres nuevamente han sido dejadas de lado e ignoradas".

## **4.2. Respuesta comunidad internacional**

La comunidad internacional se ha involucrado en el proceso de reconstrucción física y política durante estas dos décadas. Los políticos occidentales siguen apoyando a las mujeres afganas. Las mujeres afganas instan a la comunidad internacional a que no sacrifiquen los logros que tanto les ha costado conseguir a lo largo de los años. Estas mujeres solo quieren conseguir la paz, no que se lleve a cabo una simple negociación política que únicamente sirva a los intereses políticos de unos pocos privilegiados. En el 2011 se celebró la segunda conferencia de Bonn, la cual recapituló y asentó los fundamentos sobre los cuales se pretendía llevar a cabo la reconstrucción de Afganistán después de la invasión de los Estados Unidos. Esta conferencia fue clave para el proceso de paz y el papel de la mujer en la sociedad afgana (Oxfam, 2011, p. 3).

Tanto el gobierno, como la comunidad internacional, junto con el apoyo de los líderes religiosos deben intentar potenciar y mejorar los intereses y derechos de las mujeres en la sociedad afgana, así como asegurar un diálogo constante para que las mujeres puedan defender sus derechos en la esfera pública (Oxfam, 2011, p. 3)

La comunidad plantea en primer lugar la dificultad de conocer los problemas y los intereses de las afganas, ya que su voz es difícil de escuchar, pues son silenciadas y se les prohíbe hablar con extraños; la legitimidad que la comunidad internacional tiene a la hora de imponer cambios en normas de comportamiento que están muy arraigadas en la cultura afgana, junto con la cuestión de la validez universal de los derechos humanos; finalmente se plantea si se puede imponer una concepción de los derechos humanos en otros ámbitos culturales (Ruiz Arévalo, 2015, p. 1).

Gracias a las presiones de la comunidad internacional, se han logrado detener o suavizar asuntos que interferían en el bienestar de las mujeres. Un ejemplo sucedió en 2011, cuando el gobierno afgano propuso que los refugios para mujeres repudiadas o perseguidas por sus familias fueran administrados por el gobierno y se creara un panel para evaluar la elegibilidad de las mujeres. La comunidad internacional consiguió detener

este intento de interferencia política, que se veía como un acto sospechoso sobre todo después de que el ministro de justicia calificara estos centros como “refugios de prostitutas”. Detrás de este intento cabe la sospecha de que el gobierno fuera presionado por tribus y clanes descontentos con el hecho de que el gobierno junto con ayuda extranjera brindara ayuda y refugio a mujeres maltratadas (Ruiz Arévalo, 2015, p. 21)

En realidad, poco importa lo que digan las leyes, pues según Alejandro Ruiz, en Afganistán la justicia se imparte (principalmente en zonas rurales) por tribunales informales que desconocen los textos legales y aplican unos códigos tradicionales que poco se separan de los que aplicaban los talibanes (2015, p. 22).

La aplicación de las normas nacionales que intentan mejorar la situación de la mujer también es una situación compleja, ya que los problemas surgen en el seno del propio gobierno. Principalmente encontramos una enorme falta de voluntad política para poder hacer efectivas unas medidas que son vistas con rechazo por muchos miembros del gobierno. Esto se debe a que estas normas prohíben tradiciones profundamente arraigadas en la sociedad más tradicional de Afganistán como son “la compraventa de mujeres bajo forma de matrimonio, el matrimonio infantil, la violación de la propia esposa o la entrega de mujeres en matrimonio como forma de compensación de ofensas” (Ruiz Arévalo, 2015, pgs. 22, 23)

Afganistán ha seguido siendo testigo de horribles crímenes hacia las mujeres por causas tan injustas como falsas acusaciones. The New York Times (2016) relata el horrible caso de Farkhunda Malikzada la cual fue falsamente acusada de haber quemado una copia del Corán en un santuario musulmán por haber denunciado a un mulá por engañar y vender amuletos a mujeres. Farkhunda fue arrojada desde un tejado, atropellada por una camioneta, pisoteada, apaleada con palos y piedras por una multitud hasta reducirla en una masa de sangre y huesos envuelta en ropa, quemada viva y lanzada a un río. Su asesinato fue grabado mientras la golpeaban y fueron publicaron tomas de su cuerpo deshecho en las redes sociales. Cientos de hombres, incluidos policías, observaron el linchamiento sin intervención alguna. Nunca se hizo justicia suficiente, a pesar de que la



comunidad internacional hizo su presencia en el caso y trató de que se hiciera justicia. Según The New York Times, Estados Unidos destinó más de mil millones de dólares para capacitar a abogados y jueces, así como para mejorar la protección legal de las mujeres. “Países europeos han proporcionado decenas de millones adicionales, sin embargo, como ha ocurrido con otras iniciativas de Occidente para reconstruir Afganistán, estos esfuerzos han fracasado. La sociedad afgana ha resistido más de 150 años de intentos de ese tipo provenientes de extranjeros, desde ingleses pasando por rusos y estadounidenses”. “Es un país donde los lazos de parentesco y el sistema de clanes pasan por encima de la justicia” (The New York Times, 2016).

## **5. CONCLUSIÓN**

Sin duda, tras la realización e investigación de este trabajo se puede decir firmemente que Afganistán es uno de los países más duros para nacer como mujer, donde los derechos humanos quedan superpuestos por la tradición antigua de este país. La dura época talibán ha quedado marcada para el resto de la historia.

Lo más importante a resaltar y como respuesta al objetivo principal de esta investigación, es que se encuentran en realidad, pocas mejoras desde el régimen talibán hasta la actualidad. No existe un cambio drástico de mejora de derechos. Las mujeres y niñas afganas siguen padeciendo los malos tratos de su cruda sociedad dominada por hombres. Aún son víctimas de palizas, torturas, violencia sexual, matrimonios infantiles y matrimonios forzados, mutilaciones, asesinatos, discriminaciones, etc. Sus vidas valen muy poco en comparación con la de los hombres afganos.

Si bien es cierto que ambos sexos han padecido las guerras y conflictos durante años, las mujeres se han llevado siempre la peor parte y además, han sido utilizadas como instrumentos de guerra. Aún queda un largo camino que recorrer, ya que esta violación

de derechos está muy integrada en la antigua tradición afgana, por lo que erradicar una forma de vida y de pensamiento no es nada fácil.

No se puede olvidar que Afganistán se sigue enfrentando a una violencia incesante en el país y a la presencia de los talibanes, los cuales siguen ganando terreno, sobre todo en el norte de Afganistán. A lo largo de los últimos años, se ha producido un aumento de ataques terroristas y víctimas mortales. Es por esta gran inestabilidad y presencia conflictiva que apenas se pueden ver avances positivos ante los derechos humanos, principalmente de las mujeres, sin olvidarnos de todos los hombres y niños que también son víctima de la violencia en el país.

Sin duda, Afganistán necesita apoyo externo y una respuesta bien coordinada y estudiada de la comunidad internacional para frenar la violencia y dar poco a poco paso a la paz.

El derecho internacional ofrece diversas herramientas que denotan aspectos muy positivos en torno a los derechos de las mujeres, sin embargo, como se ha podido ver a lo largo del trabajo, estas normas se aplican mínimamente, y la justicia que reciben las mujeres afganas sigue siendo muy escasa. Esto se debe a la antigua tradición arraigada en esta sociedad y la mentalidad patriarcal estrictamente implantada en Afganistán.

La posición de la mujer en el islam queda destacada numerosas veces en el Corán. Se puede observar que en varias ocasiones la mujer queda situada por debajo del hombre, dejando claro su inferioridad y hasta posicionándose al servicio de los varones. En muchos casos estos escritos coránicos reciben distintas interpretaciones que pueden llegar al mismo ejemplo de los talibanes con sus opresivas medidas.

Se han podido demostrar las principales violaciones de derechos y duras imposiciones que recibieron las mujeres durante el periodo talibán, convirtiendo su vida en un auténtico calvario. La dureza de este grupo se basa en su libre interpretación radical del Corán y la sharía, así como su tradicional código Pashtunwali. Este periodo ha retratado una de

las peores épocas sufridas por las mujeres y niñas, sufriendo violaciones de derecho de todo tipo.

También se ha demostrado que después del régimen talibán no se han logrado erradicar los crueles tratos que han sufrido las mujeres. Es cierto que ha habido una mejoría en algunos casos como el acceso de las niñas y mujeres a la educación y al trabajo, o el acceso (aunque aún complicado) a la atención médica. Sin embargo, hoy en día se siguen perpetuando horribles crímenes contra las niñas y mujeres afganas que están poco perseguidos por la justicia. Valores como el honor siguen siendo primordiales en la sociedad afgana, y en ocasiones conlleva que los propios familiares de estas mujeres acaben con sus vidas.

Finalmente, se ha comprobado que las importantes políticas adoptadas por el gobierno afgano a favor de las mujeres y niñas se respetan mínimamente y sus esfuerzos han sido insuficientes. De la misma manera, se ha podido ver que la comunidad internacional ha tratado de intervenir en este país en numerosas ocasiones, pero han sido pocos los logros obtenidos. No existe un sistema legal que las ampare correctamente.

En definitiva, a día de hoy, se pueden encontrar una gran cantidad de casos de violación de derechos humanos de las mujeres y niñas en Afganistán, de la misma forma en la que muchos de estos casos nunca llegan a denunciarse por miedo a represalias. No se puede encontrar una mejora drástica desde el régimen talibán y sigue siendo un país inseguro y peligroso para las niñas y mujeres. Estas siguen siendo maltratadas, torturadas y asesinadas injustamente por asuntos que jamás se podrían plantear en occidente. El hecho de una falsa acusación les puede llevar a una terrible muerte. Queda un largo camino que recorrer por la lucha del respeto de los derechos humanos en este país.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

### Artículos académicos:

- ABC Internacional (2013). *Las veintinueve prohibiciones que los talibanes imponen a las mujeres*. ABC. Consultado el 10 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.abc.es/internacional/20131018/abci-veintinueve-razones-taliban-mujeres-201310162122.html>
- Afghan, S. (2011). Kandahar after the fall of the Taliban. In W. Mason (Ed.), *The Rule of Law in Afghanistan: Missing in Inaction* (pp. 308-316). Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/CBO9780511760082.017
- Ahmad, L. (2014). Violación sexual y violación sexual colectiva en la guerra y en la posguerra en Afganistán. *Revista Temas: Departamento de Humanidades Universidad Santo Tomás Bucaramanga*, (8), 11-25. ISSN 1692-6226, ISSN-e 2422-4073
- Amnistía Internacional (1999). *Mujeres en Afganistán: Peones en las luchas de poder de los hombres*. International Amnesty, United Kingdom. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/144000/asa110111999es.pdf>
- Amnistía Internacional (2013). *Deben rechazarse la lapidación, la flagelación, la amputación y otros castigos de la era talibán*. Consultado el 10 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/deben-rechazarse-la-lapidacion-la-flagelacion-la-amputacion-y-otros-castigos-de-la-era-taliban/>
- Amnesty International (2020). *Honour killings in Afghanistan: Brishna's story*. Consultado el 2 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.amnesty.org.uk/honour-killings-afghanistan-brishnas-story>

- Anctil Avoine, P. (2016). Cuerpos femeninos en Afganistán: territorios de inseguridades y resistencias. *Corpo Grafías Estudios críticos de y desde los cuerpos*, 2(2), 14–29. <https://doi.org/10.14483/cp.v2i2.11142>
- Anguiano, M. (2008). *La violación de los derechos de la mujer en Afganistán.. Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, I,. ISSN-e 2007-2023, N° 1
- Arévalo, J. R. (2015). Género, derechos humanos y conciencia intercultural: El ejemplo de Afganistán. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, (30), 3.
- Asti, E. (2018). Afganistán en los tiempos de los talibanes. Una mirada retrospectiva. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* | 55 (2018.2). Disponible en: <https://www.theoria.eu/nomadas/55.2018.2/emilioasti.pdf>
- Apellániz Vélez, A. (2017). Afganistán 2017. Evolución de sus estructuras gubernamentales. *Comillas Journal Of International Relations*, 0(9), 1. doi:10.14422/cir.i09.y2017.001
- Barfield, T. J. (2010). *Afghanistan: a cultural and political history*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press. 389 pp. ISBN 978-0-691-14568-6
- Behzad, R. (2011). La estructura social en Afganistán. *Pre-bie3*, (5), 19.
- Botta, P. (2007). El concepto de “Fundamentalismo Islámico”. *CEMOC Centro de Estudios del Medio Oriente Contemporáneo*. Disponible en: [https://www.files.ethz.ch/isn/103379/2007\\_01\\_fundamentalismo.pdf](https://www.files.ethz.ch/isn/103379/2007_01_fundamentalismo.pdf)
- Bramon Planas, D. (2012). La condición de mujer en el Islam: del texto del Corán a su interpretación. En *Mujeres que miran a mujeres: la comunidad pakistaní* (pp. 25-36). Universitat de Barcelona.

- Calvillo Cisneros, J. M. (2013). *Afganistán: Seguridad y Desarrollo. Un modelo de estabilización de Estados*. Madrid: Centro de Estudios de Iberoamérica, Disponible en:  
[https://eprints.ucm.es/id/eprint/51586/1/CALVILLO%20JM%20Afganistan\\_Seguridad\\_Desarrollo.pdf](https://eprints.ucm.es/id/eprint/51586/1/CALVILLO%20JM%20Afganistan_Seguridad_Desarrollo.pdf)
- Calvillo Cisneros, J. M. (2020). *Afganistán: dos décadas de conflicto*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Disponible en:  
[https://eprints.ucm.es/id/eprint/60864/1/Afganistán\\_dos%20décadas%20de%20conflicto\\_Calvillo%20Cisneros%20JM.pdf](https://eprints.ucm.es/id/eprint/60864/1/Afganistán_dos%20décadas%20de%20conflicto_Calvillo%20Cisneros%20JM.pdf)
- Collins, V. (2018). *Crime, Media, Culture: An International Journal*. Volume: 14 Issue 2 ISSN: 1741-6590 Online ISSN: 1741-6604. Disponible en: <https://journals-sagepub-com.ezproxy.universidadeuropea.es/doi/pdf/10.1177/1741659016675486>
- Corral Hernández, D. (2015). Talibanes y paz en Afganistán, unidos por la incertidumbre. *Pre-bie3*, (5), 34.
- Cortés, J. (2005). El Sagrado Corán. Biblioteca Islámica Fátimah Az-Zahra. Disponible en: [http://www.jzb.com.es/resources/el\\_sagrado\\_coran.pdf](http://www.jzb.com.es/resources/el_sagrado_coran.pdf)
- Domínguez Ávila, C. F. (2008). *Guerra y Paz en Afganistán: Un análisis del conflicto afgano en perspectiva (1978-2008)*. Estudios de Asia y África, 43(1 (135), 159-194. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/586/58611165007.pdf>
- Europa Press (2017). *El doble calvario sufrido por las víctimas de violaciones en Afganistán*. Consultado el 10 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-doble-calvario-sufrido-victimas-violaciones-afganistan-20171213212646.html>

- Faramiñán Gilbert, J. M. D., & Pardo de Santayana y Gómez de Olea, J. (2009). *El conflicto de Afganistán*. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria.
- Fernández Guerrero, O. (2011). Las mujeres en el Islam: una aproximación. UNED. *Brocar: cuadernos de investigación histórica*, 35, 267-286.
- Fiss, O. (1995). ¿Qué es el feminismo? THĒMIS-Revista de Derecho, (32), 211-220.
- García, M. del R. (2001). El Islam y Diversidad Étnica: El caso de Afganistán. Desafíos, parte 4. 126-146. Disponible en: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/5917>
- Gamba, S. (2008). Feminismo: historia y corrientes. *Diccionario de estudios de Género y Feminismos*, 3, 1-8.
- Gannon, D. (2018). *227 mujeres fueron asesinadas en Afganistán en el 2017, un 183% más*. El Periódico. Consultado el 7 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20180310/227-mujeres-fueron-asesinadas-en-afganistan-en-el-2017-un-183-mas-6681094>
- Gil Hernández, I. C., & Mena Rentería, V. L. (2020). El conflicto en Afganistán y los procesos de paz. Disponible en: <http://repositorio.esumer.edu.co/jspui/bitstream/esumer/2106/1/EI%20Conflicto%20en%20Afganistán%20y%20los%20Procesos%20de%20Paz%20-%20Isabel%20Gil%20y%20Victor%20Mena%20-%20Version%20en%20Español.pdf>
- Gossman, P. (2017). *Raped, then Assaulted by the Afghan Justice System*. HRW. Consultado el 10 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2017/12/13/raped-then-assaulted-afghan-justice-system>

- Guallar, G. (2016). *Las 'bacha posh': niñas afganas que simulan ser niños para no casarse*. El Mundo. Consultado el 3 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.elmundo.es/sociedad/2016/12/12/584472fc468aebfd738b4596.html>
- Guillar, A. (2016). *Zahra, quemada viva para saldar una deuda de honor en Afganistán*. El Mundo. Consultado el 7 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.elmundo.es/sociedad/2016/07/27/5797295a468aeb86508b4669.html>
- Hadid, H. & Dell, J., (2013). *Summary amputations: Taliban justice in Afghanistan*. BBC News. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-asia-22311036>
- Hawkins, J. (2009). The Pashtun cultural code: Pashtunwali. *Australian Defence Force Journal*, (180), 16-27. Disponible en: <https://search.informit.org/doi/pdf/10.3316/ielapa.201001585>
- Human Rights Watch (2021). *Afghanistan: Women's Full Participation Needed in Talks*. Consultado el 1 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.hrw.org/node/378296/printable/print>
- Instituto de la Mujer. *Convención sobre la Eliminación de Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer*. Disponible en: <https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/normativa/normativa/docs/convencion.pdf>
- Jolie, A. *Let the women of Afghanistan make peace*. Time International (South Pacific Edition), 08180628, 4/22/2019, Vol. 193, Fascículo 15, p22-22. 1p. Business Source Premier.
- Kamal, S. M., & Ulas, E. (2020). *Child marriage and its impact on fertility and fertility-related outcomes in South Asian countries*. *International Sociology*, 026858092096131.doi:10.1177/0268580920961316



- Kristensen, K. T. (2016). *Gender and security: Afghan rural women's participation in local conflict resolution* (Master's thesis, Norwegian University of Life Sciences, Ås).
- Mareta, R. (2011). *The characterization and gender discrimination against Afganistan women in Osama*. (Master's thesis. Jakarta Islamic University). Disponible en: <https://repository.uinjkt.ac.id/dspace/bitstream/123456789/5558/1/RINA%20MAR%20ETA-FAH.pdf>
- Massó Guijarro, E. (2004). La mujer en la sociedad talibán. Estudio de las representaciones de género: una reflexión sobre derechos humanos y etnocentrismo. *Revista de antropología experimental*, ISSN-e 1578-4282, Nº. 4, 2004, 95 págs. Disponible en: <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae/article/view/2093/1836>
- Naciones Unidas, Asamblea General. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Nueva York, 18 de diciembre de 1979. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1249, p. 13. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Naciones Unidas. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Acceso: 1 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.inmujer.gob.es/elinstituto/normativa/normativa/docs/convencion.pdf>
- Naciones Unidas. *La Declaración Universal de Los Derechos Humanos*. Consultado el 20 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Omidian, P. & Miller, K. (2006). *Addressing the Psychosocial Needs of Women in Afghanistan*. *Critical Half*. 4. 16-21. Disponible en:

[http://www.kennethemiller.com/Ken\\_Miller,\\_Ph.D./Articles\\_files/Women%20in%20Afghanistan.pdf](http://www.kennethemiller.com/Ken_Miller,_Ph.D./Articles_files/Women%20in%20Afghanistan.pdf)

- ONU Mujeres. *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*. Consultado el 20 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/csw>
- ONU Mujeres (2021). *Afganistán se compromete a implementar una ley contra la violencia y un plan de acción nacional*. Consultado el 1 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/get-involved/step-it-up/commitments/afghanistan>
- Oxfam (2011). "Un lugar en la mesa Defender los derechos de la mujer en Afganistán". *153 Nota informativa*. Disponible en: [https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file\\_attachments/bp153-womens-rights-afghanistan-03102011-es\\_3.pdf](https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/bp153-womens-rights-afghanistan-03102011-es_3.pdf)
- Pampliega, A. (2019). *Tirano y muy señor mío: el matrimonio infantil en Afganistán*. El Independiente. Consultado el 3 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.elindependiente.com/sociedad/2019/03/28/marido-y-muy-senor-mio-el-matrimonio-infantil-en-afganistan/>
- Paradela, N. (2015). *El feminismo árabe y su lucha por los derechos de la mujer*. Universidad de Alicante. Instituto Universitario de Investigación de Estudios de Género. *Feminismo/s*. 2015, 26: 17-29. doi:10.14198/fem.2015.26.02
- Pérez Nasser, E. (2007). Las mujeres árabes en las mil y una noches: feminismo y modernidad en Oriente. *Política y cultura*, (28), 133-155. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-77422007000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422007000200006&lng=es&tlng=es).
- Powell, C. (2014). *Women and girls in the Afghanistan transition*. Council on Foreign Relations' Women and Foreign Policy. Disponible en: [https://cdn.cfr.org/sites/default/files/report\\_pdf/Afghan\\_Women\\_Paper.pdf](https://cdn.cfr.org/sites/default/files/report_pdf/Afghan_Women_Paper.pdf)

- Quran. Consultado el 30 de marzo de 2021. Disponible en: <https://quran.com>
- Real Academia Española [RAE].(2021). 23.<sup>a</sup> ed., versión 23.4 en línea. Consultado el 3 de mayo de 2021. Disponible en: <https://dle.rae.es>
- Reig Alamillo, J. (2012). *Afganistán*. Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2013/10/AFGANISTAN.-2012.-Informe-general.pdf>
- Román Mora, D. M. (2019). *El gobierno del régimen Talibán y la violación de Derechos Humanos de las mujeres en Afganistán, en el periodo 1996-2001* (Bachelor's thesis, PUCE-Quito). Disponible en: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17440/EL%20GOBIERNO%20DEL%20RÉGIMEN%20TALIBÁN%20Y%20LA%20VIOLACIÓN%20DE%20DERECHOS%20HUMANOS%20DE%20LAS%20MUJERES%20EN%20AFGANI%20STÁN%2c%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero, L. (2011). *La lista: los 5 peores lugares para ser mujer*. Es Global. Consultado el 1 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.esglobal.org/la-lista-los-5-peores-lugares-para-ser-mujer/>
- Romero Zuluaga, C., (2014). *El discurso sobre la victimización de la mujer afgana como estrategia y justificación para la permanencia de las tropas estadounidenses en Afganistán (2001-2013)*. (Tesis de Grado. Universidad del Rosario, Colombia). Disponible en: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/10604/RomeroZuluaga-Carolina-2015.pdf?sequence=1>
- Rostami-Povey, E. (2007). *Afghan women: identity and invasion* London: Zed Books Ltd. 159 pp. ISBN 1842778560
- Rubin, A. J., (2016). *'El que no la golpee es infiel': La historia de un linchamiento en Afganistán*. The New York Times. Consultado el 1 de julio de 2021. Disponible

en: <https://www.nytimes.com/es/2016/04/21/espanol/las-leyes-de-afganistan-no-le-hicieron-justicia-a-una-joven-asesinada-por-una-multitud-de-fanaticos-religiosos.html>

- Rubin, B. R. (1997). *Women and pipelines: Afghanistan's proxy wars*. *International Affairs*, 73(2), 283–296. doi:10.2307/2623829
- Ruiz Arévalo, J., M. (2015). Género, derechos humanos y conciencia intercultural. El ejemplo de Afganistán. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. doi:10.17103/reei.30.03.
- Safi, M. I. (2014). *Honor Killings in Afghanistan Perspective of Sharia and Law*. Tesis de máster. International Islamic University, Pakistán. Disponible en: [https://www.academia.edu/21475199/Honor Killings in Afghanistan Perspective of Sharia and Law](https://www.academia.edu/21475199/Honor_Killings_in_Afghanistan_Perspective_of_Sharia_and_Law)
- Shah, N.A. (2005). *The Constitution of Afghanistan and Women's Rights*. *Feminist Legal Stud* 13, 239–258. <https://doi.org/10.1007/s10691-005-7543-7>
- Sharan, T., & Wimpelmann, T. (2014). Women's rights and political representation: Past achievements and future challenges. *PRIO Paper 2014*. Disponible en: <https://open.cmi.no/cmi-xmlui/bitstream/handle/11250/2474977/Women's%20Rights%20and%20Political%20Representation%3A%20Past%20Achievements%20and%20Future%20Challenges?sequence=1&isAllowed=y>
- Tell, C. (2002). The women of Afghanistan. *Social Education*, 66(1), 8-12. Disponible en: <https://www.socialstudies.org/sites/default/files/lessons/660102.pdf>
- Terrón-Caro, M. T. (2012). *La mujer en el Islam. Análisis desde una perspectiva socioeducativa*. ISSN-e 1989-9289, N°. 3, 2012, págs. 237-254

- Tørholen, K. (2016). *Afghan rural women's participation in local conflict resolution*. (Master's thesis. Norwegian University of Life Sciences). Acceso: 3 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.peacewomen.org/sites/default/files/Afghan%20women.pdf>
- UNAMA (2015) *Afghanistan's National Action Plan on UNSCR 1325-women, Peace, and Security*. Ministry of Foreign Affairs. Disponible en: [https://unama.unmissions.org/sites/default/files/wps-afghanistan\\_national\\_action\\_plan\\_1325\\_0.pdf](https://unama.unmissions.org/sites/default/files/wps-afghanistan_national_action_plan_1325_0.pdf)
- Villelas Ariño, M. (2007). Bajo el burka: experiencia, supervivencia y resistencia de las mujeres afganas durante el conflicto armado. *Las mujeres en las sociedades de tradición musulmana, mitos y realidades*. Fundeso Euskadi y Diputación Foral de Bizkaia, 2007. Disponible en: <https://escolapau.uab.es/img/programas/alerta/articulos/08articulo063.pdf>
- Wali, S. (2002). *Afghan Women: Recovering, Rebuilding. Ethics & International Affairs*, 16(02), 15–19. doi:10.1111/j.1747-7093.2002.tb00391.x
- Warren, C. (2008). Quitando el velo: mujeres y derecho islámico. *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época*, 9, 621-660.
- Zurbano Berenguer, B., & Martínez Fábregas, J. (2012). Mujeres afganas y prensa en España: infantilización, victimización y ocultación de los procesos de resiliencia. In *Libro de Actas del I Congreso Internacional de Comunicación y Género*. Universidad de Sevilla. 765-784 pp. ISBN 9788467679564. Disponible en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/34679/Pages%20from%20LIBRO%20ACTAS%20I%20CONGRESO%20COMUNICACIÓN%20Y%20GÉNERO-8.pdf?sequence=1&isAllowed=y>